INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LP-DT-048-2020

OBJETO: "REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER-REGION CENTRAL Y SANTANDERES

FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 2020

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la información contenida en el registro del cierre de la licitación realizado el día 10 de noviembre octubre de 2020, se tiene que se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

No.	MODULO 1	MODULO 2	MODULO 3	PROPONENTE	INTEGRANTES	% PARTICIPACION	NACIONALIDAD	NIT O CC
1	1	2	NO	KMA CONSTRUCCIONES SAS	NA	100	COLOMBIANA	830,094,920-5
2	NO	2	NO	PROCOPAL S.A.	NA	100	COLOMBIANA	890,906,388-0
3	1	2	NO	CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	NA	100	COLOMBIANA	890,922,447-4
4	NO	2	NO	CONSORCIO OTACC-PAVIMENTAR	OTACC S.A.	50	COLOMBIANA	890,201,201-6
					PAVIMENTAR S.A.	50	COLOMBIANA	800,040,014-6
5	1	2	NO	CONSORCIO BS 048	HIDALGO E HIDLGO SAS	75	COLOMBIANA	900,354,637-5
					HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	25	ECUATORIANA	900,397,334-3
6	1	NO	3	CONSORCIO GCC	GISAICO S.A.	50	COLOMBIANA	890,917,464-1
					CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. SIGLA CONYTRAC S.A.	25	COLOMBIANA	890,932,730-7
					VIAS TUNELES Y PAVIMENTOS SAS	1	COLOMBIANA	901.270.507-8
					CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA SAS	24	COLOMBIANA	900.182.018-7
7	1	2	NO	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	NA	100	COLOMBIANA	860.024.586-8
8	NO	2	NO	CONSORCIO VIAL MHC 048	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	50	COLOMBIANA	19.146.113
					MHC INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES SAS SIGLA MHC INGENIERIA SAS	50	COLOMBIANA	900.904.055-1
9	1	2	NO	CONSORCIO SANTA CLARA 048	ALCA INGENIERA S.A.S	50	COLOMBIANA	830,089,381-5
					CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACION SIGLA CONCIVILES S.A.	50	COLOMBIANA	890,300,604-5
10	1	2	NO	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	NA	100	ESPAÑA	900.914.418-2
11	NO	2	NO	MEYAN S.A.	NA	100	COLOMBIANA	800.143.586-1
12	NO	2	NO	CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020	INGENIEROS GF SAS	30	COLOMBIANA	800,063,815-8
					COMPAÑÍA DE NGENIEROS CONSICAL SAS SIGLA CONSICAL SAS	30	COLOMBIANA	860,530,482-0
					COLOMBIANA DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	10	COLOMBIANA	901.142.393 - 7
					INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING SAS SIGLA CONEQUIPOS ING SAS	30	COLOMBIANA	860,037,232-2

13	NO	2	NO	UNIÓN TEMPORAL BOYACÁ – SANTANDER 4820	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	35	COLOMBIANA	890,940,910-1
					PROYECTOS Y VIAS SAS - SIGLA PROVIAS S.A.S.	35	COLOMBIANA	800,119,086-8
					HAG S.A. EN REORGANIZACION SIGLA HAGSA	10	COLOMBIANA	800,198,573-0
					CIVCOL S.A.S	10	COLOMBIANA	900.817.409-0
					CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S SIGLA C2SI S.A.S	10	COLOMBIANA	901.259.571-5
14	NO	2	NO	CASTRO TCHERASSI S.A.	NA	100	COLOMBIANA	890.100.248 - 8
15	1	2	3	CONSORCIO MECO VIAL.	CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	50	COSTA RICA	900.395.291-6,
					MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S	50	COLOMBIANA	900.749.166-4
16	1	2	NO	CONSORCIO ISLA SANTANDER	LATINOAMERINACA DE CONSTRUCCIONES S.A. SIGLA LATINCO S.A	50	COLOMBIANA	800,233,881-4
					ISMOCOL S.A.	50	COLOMBIANA	890,209,174-1
17	1	NO	NO	CONSORCIO SANTANDERES CMS 1.	COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S A S	33,3	COLOMBIANA	901.153.112-1
					MURCIA CONSTRUCCIONES SAS	33,4	COLOMBIANA	830.029.582-2
					SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A. SIGLA SERVINCI S.A.	33,3	COLOMBIANA	860.350.277-4
18	1	2	3	MINCIVIL S.A.	NA	100	COLOMBIANA	890.930.545-1
19	1	NO	NO	CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE	HYCOLCOM S.A.S	50	COLOMBIANA	901.308.185-6
					CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA.	40	MEXICANA	900,968,587-0
					CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	10	MEXICANA	901,062,319-8
20	NO	2	NO	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARARE 2022	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.	70	COLOMBIANA	800,186,228-2
					EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	30	COLOMBIANA	830,132,938-0
21	NO	2	NO	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S SIGLA SONACOL SAS	NA	100	COLOMBIANA	830.129.289-8
22	NO	2	NO	C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN	NA	100	COLOMBIANA	860.506.688-1
23	1	2	NO	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.	NA	100	COLOMBIANA	890.901.110-8
24	NO	2	NO	CONSORCIO VIAS DEL NORTE	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S	40	COLOMBIANA	811,038,634-6
					INGENIERIA Y VÍAS S.A.S SIGLA INGEVIAS S.A.S.	40	COLOMBIANA	800,029,899-2
					INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. SIGLA INTRAMAQ S.A.S	20	COLOMBIANA	900,102,268-1
25	1	NO	NO	CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS	65	COLOMBIANA	890.903.035-2
					UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS SIGLA U N I C A S.A.S.	30	COLOMBIANA	900.655.891-1
					HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS	5%	COLOMBIANA	860.006.282-8
26	1	NO	NO	CONSORCIO REGION CENTRAL	INGENIERIA Y VÍAS S.A.S SIGLA INGEVIAS S.A.S.	25	COLOMBIANA	800,029,899-2
					EXPLANAN S.A.S	25	COLOMBIANA	890,910,591-5

					GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. SIGLA GRANDICOS S.A.S	25	COLOMBIANA	901.135.936 - 7
					MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S	25%	COLOMBIANA	901,012,697-3
27	NO	2	NO	UNIÓN TEMPORAL BOYACA 48.	IES INGENIEROS SAS	40	COLOMBIANA	900,317,964-1
					LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS	30	COLOMBIANA	9.523.864
					EMILIANO VARGAS MESA	20	COLOMBIANA	9.520.277
					PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGAN	10%	COLOMBIANA	79.531.589
28	NO	NO	3	CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS	40	COLOMBIANA	890.903.035-2
					UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS	20	COLOMBIANA	900.655.891-1
					HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS	40%	COLOMBIANA	860.006.282-8
29	NO	2	NO	ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. SIGLA ESTYMA S.A.	NA	100	COLOMBIANA	800,014,246-8
30	NO	2	NO	CONSORCIO VIAS CARARE	EXPLANAN S.A.S	80	COLOMBIANA	890,910,591-5
					GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. SIGLA GRANDICOS S.A.S	20	COLOMBIANA	901.135.936 - 7

METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Residual de Contratación	Cumple / No Cumple
Capacidad de Organización	Cumple / No Cumple
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Oferta Económica	Máximo 70 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
Factor de Calidad	19 puntos
Vinculación Trabajadores con Discapacidad en Planta de Personal	1 punto
Criterios de Desempate	Cumple / No cumple

2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere al proponente que se relaciona a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

- **PROPONENTE No. 01 KMA CONSTRUCCIONES SAS - MODULO 1-2**

 Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 02 PROCOPAL S.A. – MODULO 2**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2213639 del 27 de noviembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Carta de presentación

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 03 CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A. – MODULO 1 Y 2

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 04 CONSORCIO OTACC- PAVIMENTAR – MODULO 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 05 CONSORCIO BS 048 – MODULO 1 Y 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO GCC – MODULO 1 Y3**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia **CO1.MSG.2164334** del 12 de noviembre de 2020 se allega observación pero la misma no viene para este proceso de selección, es para un proceso en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**, por lo cual dicho documento no es tenido en cuenta para el proceso que nos ocupa.

- **PROPONENTE No. 07 PAVIMENTOS COLOMBIA SAS – MODULO 1 Y 2**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2225585 del 01 de diciembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Declaración Juramentada del Apoderado de la firma **ROBERTO LUIS HERRERA REYES**, donde manifiesta que cuenta con domicilio permanente en la República de Colombia.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

PROPONENTE No. 08 CONSORCIO VIAL MHC 048 – MODULO 2

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 09 CONSORCIO SANTA CLARA 048 MODULOS 1 Y 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 10 OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA – MODULO 1 Y 2**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2233617 y CO1.MSG.2233645 del 03 de diciembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Declaración juramentada del señor José María Pérez Lasheras aclarando que reside en Colombia desde el año 2011.
- Cédula de extranjería antigua (25/07/2017 – 23/07/2020)
- Cédula de extranjería vigente (08/10/2020 – 30/06/2023)
- Certificado de vigencia de la cédula de extranjería (hasta el 30/06/2023) expedido por el Ministerio de relaciones exteriores
- Visa de trabajo vigente hasta el 30/06/2023.
- Certificado del sistema de Información para el reporte de extranjeros en Colombia – SIRE, expedido por el Ministerio de relaciones exteriores.
- Constancia del Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia – RUTEC expedido por el Ministerio de trabajo.
- Certificado de existencia y representación legal de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA actualizado, en el cual consta que el domicilio del señor José María Pérez Lasheras es Bogotá. (Anexo No. 8)

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 11 MEYAN S.A. – MODULO 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020 – MODULO 2**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2232968 del 02 de diciembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Documento de Conformación de Consorcio
- Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales del consorciado **INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING SAS**
- Garantía de Seriedad de la Oferta Modulo 2

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 13 UNIÓN TEMPORAL BOYACÁ – SANTANDER 4820 – MODULO 2**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2235407 del 03 de diciembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Garantía de Seriedad de la Oferta Modulo 2
- Certificado de revisar fiscal de sociedad anónima colombiana del consorciado HAG S.A EN REORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 14 CASTRO TCHERASSI S.A – MODULO 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO MECO VIAL – MODULO 1,2 Y 3**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2236909 del 03 de diciembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Cedula de extranjería de **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA C.E 442.663**, con fecha de vencimiento 12/09/2021.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO ISLA SANTANDER – MODULO 1 Y 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO SANTANDERES CMS 1 – MODULO 1**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2224608 Y CO1.MSG.2228979 del 01 y 02 de diciembre de 2020 respectivamente en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Carta de presentación
- El consorciado **SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A. - SERVINCI S.A** allega certificado del revisor fiscal.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 18 MINCIVIL S.A – MODULO 1,2 Y 3**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2232890 y CO1.MSG.2237592 del 02 y 03 de diciembre de 2020 respectivamente en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Garantía de Seriedad de la Oferta Modulo 1
- Garantía de Seriedad de la Oferta Modulo 3

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE – MODULO 1**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2231537 y CO1.MSG.2231497 del 02 de diciembre de 2020 respectivamente en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Carta de presentación
- Garantía de Seriedad de la Oferta

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARARE 2022 - MODULO 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 21 SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S SIGLA SONACOL SAS – MODULO 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 22 C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN – MODULO 2**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2224392 del 01 de diciembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Garantía de Seriedad de la Oferta

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 23 CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. – MODULO 1 Y 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 24 CONSORCIO VIAS DEL NORTE – MODULO 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 25 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB – MODULO 1**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2237877 del 03 de diciembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Carta de presentación
- Acta Asamblea de Accionistas **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS**
- Acta Asamblea de Accionistas **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS**
- Acta Asamblea de Accionistas **HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO REGION CENTRAL – MODULO 1**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2238285 del 03 de diciembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Acta de Junta Directiva del consorciado **EXPLANAN S.A.S**

- Documento de Conformación de Consorcio autenticado en la Notaria 3 del Círculo de Cartagena por parte de la representante legal de la representante legal de la consorciada **GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**
- Acta Asamblea de Accionistas **MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S**
- Certificado de Seguridad Social y aportes parafiscales del consorciado **MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 27 UNIÓN TEMPORAL BOYACA 48 – MODULO 2**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2238262 del 03 de diciembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Carta de presentación
- Tarjeta profesional y Copnia del consorciado **LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS**
- Tarjeta profesional y Copnia del consorciado **EMILIANO VARGAS MESA**
- Tarjeta profesional y Copnia del consorciado **PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGAN**
- RUP del consorciado **PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGAN**
- Certificado de pensión de vejez del consorciado **LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS**
- Certificado de Afiliación a salud del consorciado **LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS**
- Certificado de Afiliación a pensión del consorciado **EMILIANO VARGAS MESA**
- Certificado de Afiliación a salud del consorciado **EMILIANO VARGAS MESA**
- Planillas de pago como empleador del consorciado **PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGAN**

Mediante Informe de Evaluación se solicitó al proponente:

*"**REQUERIMIENTO No. 5***

El numeral 3.4.2 del pliego de condiciones establece:

"3.4.2. PERSONAS NATURALES
***El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.** El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.*
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

*Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia." **(Resaltado fuera del texto)***

*Una vez revisada la oferta, se encuentra que los consorciados **LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, EMILIANO VARGAS MESA y PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGAN** no allegan ningún documento para acreditar afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.*

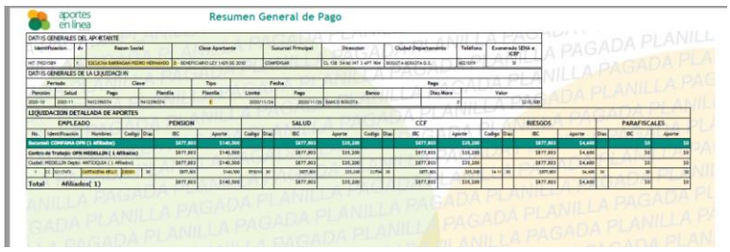
Por lo anterior, se le informa a los consorciados que puede acreditar "la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos", además se indica que "Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación".

En el caso que opte por allegar planilla de pago para acreditar su afiliación debe allegar el último pago que esté obligado a realizar, allegar la planilla completa de sus pagos como persona natural no como empleador.

*En caso de que haya accedido a la pensión debe presentar el **certificado que lo acredite,** conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **NO CUMPLE** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el anexo 2- CRONOLOGIA del pliego de condiciones".*

El consorciado **PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGAN** allega planilla como empleador, pero no allega planilla como independiente que acredite que se encuentra afiliado como persona natural a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones.


Resumen General de Pago

Por lo anterior no se subsano en debida forma, el numeral **1.15 CAUSALES DE RECHAZO** establece:

F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 0.

La oferta es **RECHAZADA JURIDICAMENTE.**

- **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU – MODULO 3**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2238208 del 03 de diciembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Carta de presentación
- Acta Asamblea de Accionistas **HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 29 ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. SIGLA ESTYMA S.A. – MODULO 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 30 CONSORCIO VIAS CARARE – MODULO 2**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2236696 del 03 de diciembre de 2020 en el término legal establecido para tal fin se allegaron los siguientes documentos:

- Documento de Conformación de Consorcio autenticado en la Notaria 3 del Círculo de Cartagena por parte de la representante legal de la representante legal de la consorciada **GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

2.2 EVALUACIÒN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR), CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales **3.6 al 3.10.2** Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL** respectivamente,

el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

- **PROPONENTE N° 1. KMA CONSTRUCCIONES S.A.S (MODULOS: 1 Y 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 2 PROCOPAL S.A (MODULO: 2)**

En el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el Secop II el 26 de noviembre de 2020, al proponente en los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del **3.6 al 3.9.2** se le informó que se encontraba **HABIL**, por lo tanto, en el presente informe se le ratifica la calificación de **HABIL.**

Con relación a la **Capacidad Residual para la Contratación de Obras** el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, anexó en la plataforma del SECOP II**:**

- Formato 5 A-1-Contratos para Acreditación de Experiencia

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el SECOP II el día 26 de noviembre de 2020, una vez revisada y evaluada se concluye que el proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10 al 3.10.2, por lo tanto su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

- **PROPONENTE N° 3 CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. (MODULOS: 1 Y 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 4 CONSORCIO OTACC-PAVIMENTAR(MODULO: 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 5 CONSORCIO BS 048 (MODULOS: 1 Y 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 6 CONSORCIO GCC (MODULOS: 1 Y 3)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 7 PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S (MODULOS: 1 Y 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 8 CONSORCIO VIAL MHC 048 (MODULO: 2)**

En el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el Secop II el 26 de noviembre de 2020, al proponente en los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del **3.6 al 3.9.2** se le informó que se encontraba **HABIL**, por lo tanto, en el presente informe se le ratifica la calificación de **HABIL.**

Con relación a la **Capacidad Residual para la Contratación de Obras** el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, anexó en la plataforma del SECOP II**:**

- Formato 5C-Saldo de Contratos en Ejecución del integrante: **MARIO ALBERTO HUERTAS COTE**

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el SECOP II el día 26 de noviembre de 2020, una vez revisada y evaluada se concluye que el proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10 al 3.10.2, por lo tanto su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

- **PROPONENTE N° 9 CONSORCIO SANTA CLARA 048 (MODULOS: 1 Y 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 10 OBRASCON HUARTE LAÍN S.A SUCURSAL COLOMBIA (MODULOS: 1 Y 2)**

En el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el Secop II el 26 de noviembre de 2020, al proponente en los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del **3.6 al 3.9.2** se le informó que se encontraba **HABIL**, por lo tanto, en el presente informe se le ratifica la calificación de **HABIL.**

Con relación a la **Capacidad Residual para la Contratación de Obras** el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, anexó en la plataforma del SECOP II**:**

- Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2019, corregida la tasa de conversión de Euro por dólar.

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el SECOP II el día 26 de noviembre de 2020, una vez revisada y evaluada se concluye que el proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10 al 3.10.2, por lo tanto su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

- **PROPONENTE N° 11 MEYAN S.A (MODULO: 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 12 CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020 (MODULO: 2)**

En el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el Secop II el 26 de noviembre de 2020, al proponente en los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del **3.6 al 3.9.2** se le informó que se encontraba **HABIL**, por lo tanto, en el presente informe se le ratifica la calificación de **HABIL.**

Con relación a la **Capacidad Residual para la Contratación de Obras** el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, anexó en la plataforma del SECOP II**:**

- Estado de Resultados del mayor ingreso operacional de los últimos cinco años del integrante: **COLOMBIANA DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.**

- Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedidos por la Junta Central de contadores de: **JISEDT ZAMANDA RINCON CASTELLANOS** y de **MARIA EGDA LIZARAZO DUARTE.**

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el SECOP II el día 26 de noviembre de 2020, una vez revisada y evaluada se concluye que el proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10 al 3.10.2, por lo tanto su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

- **PROPONENTE N° 13 UNION TEMPORAL BOYACA-SANTANDER 4820 (MODULO: 2)**

En el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el Secop II el 26 de noviembre de 2020, al proponente en los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del **3.6 al 3.9.2** se le informó que se encontraba **HABIL**, por lo tanto, en el presente informe se le ratifica la calificación de **HABIL.**

Con relación a la **Capacidad Residual para la Contratación de Obras** el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, anexó en la plataforma del SECOP II**:**

- Formato 5 A-1-Contratos para Acreditación de Experiencia del integrante: **PROVIAS SAS**

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el SECOP II el día 26 de noviembre de 2020, una vez revisada y evaluada se concluye que el proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10 al 3.10.2, por lo tanto su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

- **PROPONENTE N° 14 CASTRO TCHERASSI S.A (MODULO: 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 15 CONSORCIO MECO VIAL (MODULOS: 1, 2 Y 3)**

En el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el Secop II el 26 de noviembre de 2020, al proponente en los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del **3.6 al 3.9.2** se le informó que se encontraba **HABIL**, por lo tanto, en el presente informe se le ratifica la calificación de **HABIL.**

Con relación a la **Capacidad Residual para la Contratación de Obras** el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, anexó en la plataforma del SECOP II**:**

- Formato 5C Saldos de Contratos en Ejecución del integrante: **CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA.**

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el SECOP II el día 26 de noviembre de 2020, una vez revisada y evaluada se concluye que el proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10 al 3.10.2, por lo tanto su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

- **PROPONENTE N° 16 CONSORCIO ISLA SANTANDER (MODULOS: 1 Y 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 17 CONSORCIO SANTANDERES CMS 1 (MODULO: 1)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 18 MINCIVIL S.A (MODULOS: 1, 2 Y 3)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 19 CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE (MODULO: 1)**

En el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el Secop II el 26 de noviembre de 2020, al proponente en los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del **3.6 al 3.9.2** se le informó que se encontraba **HABIL**, por lo tanto, en el presente informe se le ratifica la calificación de **HABIL.**

Con relación a la **Capacidad Residual para la Contratación de Obras** el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, anexó en la plataforma del SECOP II**:**

- Antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de: **LINA MARIA RIOS GARCIA.**

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el SECOP II el día 26 de noviembre de 2020, una vez revisada y evaluada se concluye que el proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10 al 3.10.2, por lo tanto su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

- **PROPONENTE N° 20 CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARARE 2022 (MODULO: 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 21 SONACOL S.A.S (MODULO: 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 22 CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS- EN REORGANIZACIÓN (MODULO: 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 23 CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A (MODULOS: 1 Y 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 24 CONSORCIO VIAS DEL NORTE (MODULO: 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 25 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB (MODULO: 1)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 26 CONSORCIO REGION CENTRAL (MODULO: 1)**

En el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el Secop II el 26 de noviembre de 2020, al proponente en los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del **3.6 al 3.9.2** se le informó que se encontraba **HABIL**, por lo tanto, en el presente informe se le ratifica la calificación de **HABIL.**

Con relación a la **Capacidad Residual para la Contratación de Obras** el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, anexó en la plataforma del SECOP II**:**

- Formato 5C-Saldo de Contratos en Ejecución corregido del integrante: **MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S**

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el SECOP II el día 26 de noviembre de 2020, una vez revisada y evaluada se concluye

que el proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10 al 3.10.2, por lo tanto su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

- **PROPONENTE N° 27 UNIÓN TEMPORAL BOYACA 48 (MODULO: 2)**

En el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el Secop II el 26 de noviembre de 2020, al proponente en los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad de Organización** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales del **3.6 al 3.9.2** se le informó que se encontraba **HABIL**, por lo tanto, en el presente informe se le ratifica la calificación de **HABIL.**

Con relación a la **Capacidad Residual para la Contratación de Obras** el proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, anexó en la plataforma del SECOP II**:**

- RUP vigente y en firme del integrante**: PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGAN**

Asi mismo aportó los siguientes documentos de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal:

- Formato 5 A-1- Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia;
- Formato 5B- Capacidad Técnica
- Formato 5C-Saldos de Contratos en ejecución
- Estados de resultados
- Tarjetas profesionales y antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores de los contadores que firmaron los estados de resultados del mayor ingreso operacional de los últimos cinco años.

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en el SECOP II el día 26 de noviembre de 2020, una vez revisada y evaluada se concluye que el proponente**,** cumple con los Requisitos de **CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS,** señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 3.10 al 3.10.2, por lo tanto su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

- **PROPONENTE N° 28 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB (MODULO: 3)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 29 ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SA (MODULO: 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

- **PROPONENTE N° 30 CONSORCIO VIAS CARARE (MODULO: 2)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.10.2, obtiene calificación de **HABIL.**

2.3 EVALUACION TECNICA

- **PROPONENTE No. 1 KMA CONSTRUCCIONES SAS (MODULOS 1 y 2)**

MODULO 1

Contrato de orden No. 1 (ODS 029 DE 2009)
(Suscrito con AUTOPISTAS DEL SOL SAS)

Contrato de orden No. 2 (020-2014)
(Suscrito con AUTOPISTAS DEL SOL SAS)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2237184 del 03/12/20 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que los contratos cumplen con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 2

Contrato de orden No. 1 (ODS 029 DE 2009)
(Suscrito con AUTOPISTAS DEL SOL SAS)

Contrato de orden No. 2 (020-2014)
(Suscrito con AUTOPISTAS DEL SOL SAS)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2237184 del 03/12/20 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que los contratos cumplen con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 2 PROCOPAL SA (MODULOS 2)**

MODULO 2

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 3 CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA (MODULOS 1 y 2)**

MODULO 1

Contrato de orden No. 1 (2-0067-OBR-06)
(Suscrito con CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR SAS)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2223109 del 03/12/20 y CO1.MSG.2236792 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Contrato de orden No. 3 (409-2010)
(Suscrito con INVIAS)

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad informa que no es posible evidenciar actividades que contengan **PAVIMENTO (PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO)** de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal D del numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, **los cuales establecen lo siguiente:**

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.
(…)

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
(…)

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

(…)". El subrayado no hace parte del pliego (…)
D. .

(…)". Subrayado y negrilla fuera de texto

Dado lo anterior, y que en los documentos de la propuesta así como los que reposan en la entidad, no es posible evidenciar que las actividades desarrolladas correspondan a **PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO** para el contrato de orden **No. 3** este no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia.

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No.3 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

Evaluación:

El proponente acredita **TRES (3)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 2

Contrato de orden No. 1 (2-0067-OBR-06)
(Suscrito con CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR SAS)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2223109 del 03/12/20 y CO1.MSG.2236792 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Contrato de orden No. 3 (409-2010)
(Suscrito con INVIAS)

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad informa que no es posible evidenciar actividades que contengan **PAVIMENTO (PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO)** de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal D del numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, **los cuales establecen lo siguiente:**

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.
(…)

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
(…)

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

(…)". El subrayado no hace parte del pliego (…)

Dado lo anterior, y que en los documentos de la propuesta así como los que reposan en la entidad, no es posible evidenciar que las actividades desarrolladas correspondan a **PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO** para el contrato

de orden **No. 3** este no es tenido en cuenta para la acreditación de experiencia.

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No.3 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

Evaluación:

El proponente acredita **TRES (3)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 4 CONSORCIO OTACC – PAVIMENTAR (MODULO 2)**

MODULO 2

Contrato de orden No. 2 (130 DE 2015)
(Suscrito con GOBERNACIÓN DE SANTANDER)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2235803 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

De otra parte es preciso aclararle al proponente que la entidad no tendrá en cuenta el contrato 030117966 suscrito con **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN**, cuyo objeto es *"Construcción de la infraestructura vial, conformación de las plazoletas para los portales de obras subterráneas y explanaciones para campamentos del Proyecto Hidroeléctrico Porce III, correspondiente al Grupo 1"*.

El proponente mediante mensaje con referencia CO1.MSG.2235803 de fecha 03/12/2020 a través de la plataforma del SECOP II, el proponente dentro del término de subsanabilidad, allegó la siguiente documentación para acreditar el contrato No. 030117966, el cual no fue presentado por el proponente con su ofrecimiento inicial al cierre del presente proceso licitatorio.

- Formulario No 3 (indicando un contrato adicional 030117966)
- Documentación necesaria para soportar el contrato adicional indicados en el formulario No 3

Al respecto, se precisa que dicha información va más allá del concepto de subsanación y se estaría permitiendo al proponente aportar información diferente a la verificada por el comité evaluador en su evaluación y conocida por los demás proponentes dentro del proceso, lo que constituiría una modificación de fondo de su propuesta, en contravía de lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que dispone: *"Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.* ***En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas****"*.

En este sentido, el Consejo de Estado mediante Sentencia del 29 de julio de 2015 – radicación 40.660 de JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, precisa que la subsanación hace referencia a lo siguiente:

"Previo a adentrarnos de fondo en el estudio de la procedibilidad de la subsanación de las ofertas presentadas en el marco de un proceso contractual adelantado por una entidad pública, la Sala considera pertinente revisar el alcance de la palabra subsanar y de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, este debe entenderse como reparar o remediar un defecto.

Lo anterior significa, que en el plano de la contratación estatal la subsanación de las ofertas, se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, puesto que bajo esta consideración se estaría violando el derecho de igualdad poniendo en desventaja a los demás participantes"

Así mismo, en jurisprudencia de la misma Corporación del 16 de agosto de 2018- radicación 3.833 de STELLA CONTO DÍAZ DE L CASTILLO, aclara que es lo que se puede subsanar en la oferta.

Cabe diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito en sí mismo considerado, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. Esto supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección: pero, ***no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer****, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993*

En consecuencia, el contrato N° 030117966 allegado en el término de traslado del informe preliminar no puede ser tenido en cuenta a efectos de la evaluación, por cuando no fue ofertado por el proponente a la fecha de cierre del proceso, cuando este tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO BS 048 (MODULO 1 y 2)**

MODULO 1

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 2

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 6 CONSORCIO GCC (MODULO 1 y 3)**

MODULO 1

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 3

Contrato de orden No. 1 (3794 DE 2013)
(Suscrito con INVIAS)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2235988 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, se procedió a realizar la consulta a la Unidad Ejecutora de la entidad quien estructuro el proceso, respecto al requerimiento de experiencia requerida del Módulo 3 y aclaración de la misma, en el entendido de la observación del proponente.

Así las cosas, mediante **MEMORANDO No DT 72914**, la Unidad Ejecutora (Dirección Técnica del Invias), dio respuesta en los siguientes términos:

> *"En atención al memorando DC 72491 del 25/11/2020, remitido por la Dirección de Contratación, se emite concepto técnico en referencia a la definición de Puente mixto que permita dar claridad al Glosario Específico Técnico que hace parte del proceso LP-DT-048-2020.*
>
> *Previamente a la definición de un puente mixto, es importante precisar la definición de qué es un puente. De acuerdo con la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica – AIS, en su Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14 del 2014, un puente es cualquier estructura que tenga un ancho no menor de 6 m que forma parte de una carretera o que está localizado sobre o bajo una carretera.*
>
> *Adicionalmente, la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO, establece que un Puente es una estructura que forma parte de caminos, carreteras, líneas férreas y canalizaciones, construida sobre una depresión, río u obstáculo cualquiera. Estos puentes constan fundamentalmente de dos partes, la superestructura, o conjunto de tramos que salvan los vanos situados entre los soportes (estribos, pilas), y la infraestructura, que son los apoyos o soportes formados por pilas que soportan directamente los tramos citados, los estribos o pilas situadas en los extremos del puente, que conectan con el terraplén, y los cimientos, o apoyos*

de estribos y pilas encargados de transmitir al terreno todos los esfuerzos. Cada tramo de la superestructura consta de un tablero o piso, una o varias armaduras de apoyo y las riostras laterales. El tablero soporta directamente las cargas dinámicas y por medio de la armadura transmite las tensiones a las pilas y estribos.

Teniendo en cuenta el concepto anterior, a continuación, se define un puente mixto como aquella estructura que cumple una función de cualquier puente y para la cual se emplean dos (2) o más materiales, de tal manera que estos interactúan forma colaborativa y se complementan, sin mezclarse, para soportar las cargas de servicio, gravitacionales, eólicas y sísmicas, garantizando no solo la transmisión adecuada de los esfuerzos y deformaciones que sufren cada uno de los elementos estructurales que lo componen, sino también la estabilidad local y global del sistema estructural.

Por lo tanto, un puente mixto no es definido por el número de luces que tenga sino por el número de materiales por los cuales está conformado, entendiendo que estos trabajan de forma compuesta, esto significa, que tanto el acero estructural como el hormigón, que son de las mezclas más típicas se compatibilizan para soportar el mismo nivel de deformaciones y cargas axiales, de esta manera, el estado del arte de la ingeniería en puentes mixtos ha permitido tener diferentes configuraciones de puentes que tienen como ventajas permitir luces más grandes entre apoyos; puentes más livianos, al emplear los materiales de acuerdo con sus ventajas, dado que el concreto trabaja mejor a compresión y el acero a tensión; mejor apariencia arquitectónica; mayor vida útil; entre otras.

Algunas tipologías comunes de estos puentes mixtos son viga cajón de acero y tablero en concreto; viga cercha en acero (lineal, arco bifurcado, arco invertido) con tablero en concreto; puente atirantado o puente con pendolones metálicos (pueden ser inyectados en concreto o no) y tablero en concreto trabajando en sección compuesta; vigas en alma llena y tablero en concreto; puentes de varias luces donde una luz es esencialmente metálica y la siguiente luz es en concreto; pilas en concreto, vigas metálicas y tendones en acero galvanizado; y puentes atirantados donde el arco es metálico, las vigas metálicas y tablero en concreto. Por lo cual los puentes mixtos pueden darse por emplear varios materiales en el tipo de sistema estructural, en la configuración geométrica o en la superestructura e infraestructura.

Finalmente, con esto se da claridad que en los puentes mixtos son ampliamente utilizados y en muchos puentes que se han construido en Colombia cumplen con este tipo de denominación.

Cualquier otra inquietud o aclaración adicional al respecto, estamos atentos para que sea atendida por la Dirección Técnica y los especialistas.

Cordialmente,

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico"

Dado lo anterior, el comité evaluador procedió a revisar nuevamente la documentación allegada con la propuesta, encontrando que el contrato se enmarca dentro de las definiciones y aclaraciones allegadas por la Unidad Ejecutora, por lo que el contrato de Orden No.1 cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Contrato de orden No. 2 (1645 - F - 87)
(Suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA)

Revisado el contrato de orden No.2, la entidad encuentra que el mismo se enmarca dentro del requerimiento de experiencia general del pliego de condiciones que establece lo siguiente:

"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA)".

No obstante lo anterior, el proponente realiza el ofrecimiento del contrato de orden No.2 en el formulario de experiencia con el fin de acreditar experiencia específica del puente, para lo cual el pliego de condiciones establece en los numerales **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** y **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** en su literal **G:**

*" **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENATDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA***

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

(…)

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA)

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.

(…)

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

(…)

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. (…)"

Al respecto, y revisado el documento de certificación que envía el proponente y el porcentaje de participación registrado en el **RUP** del Integrante **GISAICO** según el **Literal G** del Numeral **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** la entidad encuentra que ninguno de los puentes construidos, da cumplimiento al requerimiento de experiencia específica "***CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS"*** establecido en el Numeral **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Conforme a lo expuesto y que el proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato donde se acredite el requerimiento de experiencia especifica de, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.**

El contrato de orden No. 2 continúa con la Calificación otorgada en el Informe inicial de evaluación Técnica publicado en el SECOP 2 el 26 de Noviembre de 2020, por lo mismo el contrato es válido para acreditar Experiencia General establecida en el **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, sin embargo **NO** es válido para acreditar Experiencia Especifica.

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, acredita que **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 7 PAVIMENTOS COLOMBIA SAS (MODULO 1 y 2)**

MODULO 1

Evaluación:

El proponente acredita **TRES (3)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 2

El proponente acredita **TRES (3)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 8 CONSORCIO VIAL MHC 048 (MODULO 2)**

MODULO 2

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO SANTA CLARA 048 (MODULO 1 y 2)**

MODULO 1

Contrato de orden No. 1 (NP)
(Suscrito con PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2237274 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 2

Contrato de orden No. 1 (NP)
(Suscrito con PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2237274, CO1.MSG.2236106 y CO1.MSG.2236001, del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación.

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 10 OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA (MODULO 1 y 2)**

MODULO 1

Contrato de orden No. 3 (CN - IV DE MADRID)
(Suscrito con DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL - GRANADA)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto al **TIPO DE VÍA INTERVENIDA** de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra que se trata de un contrato ejecutado en el extranjero, de esta manera y verificando la certificación allegada, se informa que con este documento **NO** se da cumplimiento al **TIPO DE VÍA** solicitado según lo establecido en el pliego de condiciones de conformidad con los literales A y F del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal D del numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, los cuales establecen lo siguiente:

"(…)

*A. Que las actividades ejecutadas correspondan a **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.***

(…)

F. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

*D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, **tipologías** y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.*

(…)". Subrayado y negrilla fuera de texto

A su vez, el **ANEXO No.3** de los documentos que hacen parte integral del pliego de condiciones en su Numeral **No. 2 GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO**, indica la siguiente Nota para la debida acreditación de Vías Primarias fuera del territorio Nacional:

> ***"Nota:** Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran CARRETERAS PRIMARIAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada."*

Dado que con los documentos enviados en la propuesta, **NO** se evidencia el ancho de calzada mayor o igual a siete (7.0) metros, o que las vías construidas tengan tres (3) o más carriles por calzada, el contrato **NO** es Válido para acreditar experiencia según lo requerido en el pliego de condiciones.

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No.3 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

Evaluación:

El proponente acredita **TRES (3)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 2

Contrato de orden No. 3 (CN - IV DE MADRID)
(Suscrito con DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL - GRANADA)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto al **TIPO DE VÍA INTERVENIDA** de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad encuentra que se trata de un contrato ejecutado en el extranjero, de esta manera y verificando la certificación allegada, se informa que con este documento **NO** se da cumplimiento al **TIPO DE VÍA** solicitado según lo establecido en el pliego de condiciones de conformidad con los literales A y F del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal D del numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, los cuales establecen lo siguiente:

"(…)

*A. Que las actividades ejecutadas correspondan a **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.***

(…)

F. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

*D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, **tipologías** y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.*

(…)". Subrayado y negrilla fuera de texto

A su vez, el **ANEXO No.3** de los documentos que hacen parte integral del pliego de condiciones en su Numeral **No. 2 GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO**, indica la siguiente Nota para la debida acreditación de Vías Primarias fuera del territorio Nacional:

> ***"Nota:** Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del Territorio Nacional, se consideran CARRETERAS PRIMARIAS aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada."*

Dado que con los documentos enviados en la propuesta, **NO** se evidencia el ancho de calzada mayor o igual a siete (7.0) metros, o que las vías construidas tengan tres (3) o más carriles por calzada, el contrato **NO** es Válido para acreditar experiencia según lo requerido en el pliego de condiciones.

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No.3 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

Evaluación

El proponente acredita **TRES (3)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 11 MEYAN SA (MODULO 2)**

Evaluación

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020 (MODULO 2)**

Contratos de Orden No. 1(503 DE 1994)
(Suscritos con ANI)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2232968 del 02/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación.

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 13 UNIÓN TEMPORAL BOYACÁ – SANTANDER 4820 (MODULO 2)**

MÓDULO 2

Contratos de Orden No. 2: 2562 DE 2003 ADICIONALES
(Suscritos con MUNICIPIO DE MEDELLIN)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2235407 del 03/12/20 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que los contratos cumplen con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Contratos de Orden No. 4: 1218-95
(Suscritos con INVIAS)

El proponente dentro del término de subsanabilidad allegó un acuerdo de accionistas, en cual se evidencia que quien aporta la experiencia en este caso es la Sociedad VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. – VICON S.A. y que así mismo, sus accionistas también hacen parte de otras Sociedades, incluida CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES SA.

Estas Sociedades mediante este acuerdo de accionistas y lo escrito en el numeral M. se comprometen a compartir con CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES SA, toda su experiencia profesional, de manera directa o de forma indirecta a través de aquella que hayan adquirido o puesto al servicio de las sociedades.

Por lo anterior, y una vez verificado que el contrato de orden No. 4 cumple con los requerimientos establecidos en el numeral

3.5.1 del pliego de condiciones y se encuentra debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio y es plena prueba, por lo tanto el contrato de orden No. 4 **ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** del Módulo 2**.**

En consecuencia, su calificación técnica es:

Evaluación.

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 14 CASTRO TCHERASSI SA (MODULO 2)**

MODULO 2

Evaluación

El proponente acredita **UNO (1)** contrato válido, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO MECO VIAL (MODULO 1 y 2)**

MODULO 1

Contratos de Orden No. 3: 1529 DE 2015
(Suscritos con INVIAS)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2236909 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Contratos de Orden No. 4: 1528 DE 2015
(Suscritos con INVIAS)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2236909 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **CINCO (5)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **150%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 2

Contratos de Orden No. 3: 1529 DE 2015
(Suscritos con INVIAS)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2236909 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Contratos de Orden No. 4: 1528 DE 2015
(Suscritos con INVIAS)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2236909 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **CINCO (5)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **150%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 3

Contrato de orden No. 1 (2009CD-000032-DI)
(Suscrito con CONAVI)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto a que las actividades se enmarcaran dentro del requerimiento de Experiencia Requerida de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad informa que **NO** es posible evidenciar que el puente construido

cumpla de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal D del numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, los cuales establecen lo siguiente**:**

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

***Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA)**.*

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.

(…)

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
(…)

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

(…)". El subrayado no hace parte del pliego (…)

Dado lo anterior, y que en los documentos de la propuesta, no es posible evidenciar que las actividades desarrolladas y el puente construido correspondan a la construcción de un **PUENTE EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA),** el contrato de orden **No. 1** no es válido para la acreditación de experiencia.

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No.1 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

Contrato de orden No. 2 (AL-1-59-13)
(Suscrito con MOP)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto a que las actividades se enmarcaran dentro del requerimiento de Experiencia Requerida de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad informa que **NO** es posible evidenciar que el puente construido cumpla de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal D del numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, los cuales establecen lo siguiente**:**

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA)*.*

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.

(…)

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
(…)

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

(…)". El subrayado no hace parte del pliego (…)

Dado lo anterior, y que en los documentos de la propuesta, no es posible evidenciar que las actividades desarrolladas y el puente construido correspondan a la construcción de un **PUENTE EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA),** el contrato de orden **No. 2** no es válido para la acreditación de experiencia.

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No. 2 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

Contrato de orden No. 3 (AL-1-91-10)
(Suscrito con MOP)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto a que las actividades se enmarcaran dentro del requerimiento de Experiencia Requerida de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad informa que **NO** es posible evidenciar que el puente construido cumpla de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal D del numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, los cuales establecen lo siguiente**:**

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA)*.*

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS

CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.

(…)

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
(…)

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

(…)". El subrayado no hace parte del pliego (…)

Dado lo anterior, y que en los documentos de la propuesta, no es posible evidenciar que las actividades desarrolladas y el puente construido correspondan a la construcción de un **PUENTE EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA),** el contrato de orden **No. 3** no es válido para la acreditación de experiencia.

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No.3 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

Contrato de orden No. 4 (AL-1-135-11)
(Suscrito con MOP)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto a que las actividades se enmarcaran dentro del requerimiento de Experiencia Requerida de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad informa que **NO** es posible evidenciar que el puente construido cumpla de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal D del numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, los cuales establecen lo siguiente**:**

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

***Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA)**.*

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.

(…)

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
(…)

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

(…)". El subrayado no hace parte del pliego (…)

Dado lo anterior, y que en los documentos de la propuesta, no es posible evidenciar que las actividades desarrolladas y el puente construido correspondan a la construcción de un **PUENTE EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA),** el contrato de orden **No. 4** no es válido para la acreditación de experiencia.

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No.4 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones

Contrato de orden No. 5 (AL-1-68-11)
(Suscrito con MOP)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto todo lo requerido del apostille y que las actividades se enmarcaran dentro del requerimiento de Experiencia Requerida de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad informa que **NO** es posible evidenciar que el puente construido cumpla de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal D del numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, los cuales establecen lo siguiente**:**

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA).

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.

(…)

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
(…)

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

(…)". El subrayado no hace parte del pliego (…)

Dado lo anterior, y que en los documentos de la propuesta, no es posible evidenciar que las actividades desarrolladas y el puente construido correspondan a la construcción de un **PUENTE EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA),** el contrato de orden **No. 5** no es válido para la acreditación de experiencia.

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No.5 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones

Contrato de orden No. 6 (AL-1-105-11)
(Suscrito con MOP)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2235407 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad procedió a realizar la consulta a la Unidad Ejecutora de la entidad quien estructuro el proceso, respecto al requerimiento de experiencia requerida del Módulo 3 y aclaración de la misma, en el entendido de la observación del proponente.

Así las cosas mediante **MEMORANDO No DT 72914**, la Unidad Ejecutora (Dirección Técnica del Invias), dio respuesta en los siguientes términos:

> *"En atención al memorando DC 72491 del 25/11/2020, remitido por la Dirección de Contratación, se emite concepto técnico en referencia a la definición de Puente mixto que permita dar claridad al Glosario Específico Técnico que hace parte del proceso LP-DT-048-2020.*
>
> *Previamente a la definición de un puente mixto, es importante precisar la definición de qué es un puente. De acuerdo con la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica – AIS, en su Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14 del 2014, un puente es cualquier estructura que tenga un ancho no menor de 6 m que forma parte de una carretera o que está localizado sobre o bajo una carretera.*
>
> *Adicionalmente, la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO, establece que un Puente es una estructura que forma parte de caminos, carreteras, líneas férreas y canalizaciones, construida sobre una depresión, río u obstáculo cualquiera. Estos puentes constan fundamentalmente de dos partes, la superestructura, o conjunto de tramos que salvan los vanos situados entre los soportes (estribos, pilas), y la infraestructura, que son los apoyos o soportes formados por pilas que soportan directamente los tramos citados, los estribos o pilas situadas en los extremos del puente, que conectan con el terraplén, y los cimientos, o apoyos de estribos y pilas encargados de transmitir al terreno todos los esfuerzos. Cada tramo de la superestructura consta de un tablero o piso, una o varias armaduras de apoyo y las riostras laterales. El tablero soporta directamente las cargas dinámicas y por medio de la armadura transmite las tensiones a las pilas y estribos.*
>
> *Teniendo en cuenta el concepto anterior, a continuación, se define un puente mixto como aquella estructura que cumple una función de cualquier puente y para la cual se emplean dos (2) o más materiales, de tal manera que estos interactúan forma colaborativa y se complementan, sin mezclarse, para soportar las cargas de servicio, gravitacionales, eólicas y sísmicas, garantizando no solo la transmisión adecuada de los esfuerzos y deformaciones que sufren cada uno de los elementos estructurales que lo componen, sino también la estabilidad local y global del sistema estructural.*
>
> *Por lo tanto, un puente mixto no es definido por el número de luces que tenga sino por el número de materiales por los cuales está conformado, entendiendo que estos trabajan de forma compuesta, esto significa, que tanto el acero estructural como el hormigón, que son de las mezclas más típicas se compatibilizan para soportar el mismo nivel de deformaciones y cargas axiales, de esta manera, el estado del arte de la ingeniería en puentes mixtos ha permitido tener diferentes configuraciones de puentes que tienen como ventajas permitir luces más grandes entre apoyos; puentes más livianos, al emplear los materiales de acuerdo con sus ventajas, dado que el concreto trabaja mejor a compresión y el acero a tensión; mejor apariencia arquitectónica; mayor vida útil; entre otras.*
>
> *Algunas tipologías comunes de estos puentes mixtos son viga cajón de acero y tablero en concreto; viga cercha en acero (lineal, arco bifurcado, arco invertido) con tablero en concreto; puente atirantado o puente con pendolones metálicos (pueden ser inyectados en concreto o no) y tablero en concreto trabajando en sección compuesta; vigas en alma llena y tablero en concreto; puentes de varias luces donde una luz es esencialmente metálica y la siguiente luz es en concreto; pilas en concreto, vigas metálicas y tendones en acero galvanizado; y puentes atirantados*

donde el arco es metálico, las vigas metálicas y tablero en concreto. Por lo cual los puentes mixtos pueden darse por emplear varios materiales en el tipo de sistema estructural, en la configuración geométrica o en la superestructura e infraestructura.

Finalmente, con esto se da claridad que en los puentes mixtos son ampliamente utilizados y en muchos puentes que se han construido en Colombia cumplen con este tipo de denominación.

Cualquier otra inquietud o aclaración adicional al respecto, estamos atentos para que sea atendida por la Dirección Técnica y los especialistas.

Cordialmente,

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico"

Dado lo anterior, el comité evaluador procedió a revisar nuevamente la documentación allegada con la propuesta, encontrando que el contrato se enmarca dentro de las definiciones y aclaraciones allegadas por la Unidad Ejecutora, por lo que el contrato de Orden No.6 cumple con lo solicitado respecto con la **EXPERIENCIA GENERAL**, en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

No obstante lo anterior, el contrato no da cumplimiento a lo requerido en el pliego de condiciones en cuanto a la Experiencia Especifica del Módulo No. 3, de conformidad con lo establecido en los literales A del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal G del numeral **3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**, los cuales establecen lo siguiente**:**

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

***Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA)**.*

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS."

Es válido recordarle al proponente, que para acreditar la longitud de la **LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYO CONSECUTIVOS** de los puentes, debe tener en cuenta la participación que tuvo el integrante dentro del contrato ejecutado, según lo indica pliego de condiciones en el Numeral ***3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.***

(…)

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. (…)"

Como bien lo relaciona en su observación, la LUZ del puente acreditado es de 72 m, por lo que teniendo en cuenta el literal G del numeral 3.5.2., y que el contrato fue ejecutado en consorcio, la longitud de dicha luz se debe afectar por el porcentaje de participación (30%) que tuvo el integrante en dicho contrato, así las cosas, la entidad reitera que el requerimiento de experiencia especifica no se acredita por el proponente con los documentos allegados en la propuesta y el cual ha sido requerido en igualdad de condiciones a todos los proponentes del presente proceso de selección.

Por último, es importante hacer énfasis en que el proponente al presentar su propuesta se sometió a las condiciones establecidas en el pliego que reguló el presente proceso de selección. En este orden de ideas, en cumplimiento de la normativa, la Entidad publicó oportunamente y dentro de los términos pertinentes, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo para socializar los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero y que los interesados conocieran su contenido, con el fin de que presentaran las observaciones que consideraran procedentes frente a dichos documentos y las mismas fueran resueltas de manera oportuna.

Al presentar su propuesta el proponente da fe del conocimiento y aceptación de todos y cada uno de las condiciones exigencias del pliego de condiciones, por tanto debe dar cumplimiento a las mismas. Adicionalmente se deja la precisión que la elaboración de la propuesta está en cabeza del proponente y no en cabeza de la entidad, es así como el proponente está en la obligación de estudiar en su integralidad los documentos que conforman el proceso de selección y la forma de evaluación y calificación de la experiencia, para así garantizar que con los documentos que aporta en su propuesta se dé CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE ESOS REQUISITOS.

De la misma manera, Colombia Compra Eficiente entidad reguladora de los Documento de Pliego Tipo de Licitación, se pronunció al respecto mediante documento de respuesta de observaciones de los pliegos tipo, así:

> "*(…) Lo mencionado en el literal G del numeral 3.5.2., obedece a la verificación de las distintas consultas allegadas a Colombia Compra Eficiente, sobre la forma en la cual se estaba realizando la evaluación de la Experiencia por parte de las Entidades Estatales.*
>
> *Dicho literal se encuentra en concordancia con el siguiente análisis soportado con el RUP: en la experiencia que se reporta en el RUP para el caso de figuras asociativas se encuentra el valor del contrato en SMMLV multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en dicho negocio jurídico; por tal razón, en función a dicho porcentaje en SMMLV, no es posible que un proponente haya podido ejecutar el 100% de la obra física. En consecuencia, para efectos de acreditar longitudes o condiciones de dimensionamiento requeridos a través de un contrato donde el proponente fue integrante de una figura asociativa, se validará únicamente según el porcentaje correspondiente a su participación en dicho contrato." (Subrayado fuera del texto).*

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No.6 CUMPLE** con lo establecido en la **EXPERIENCIA GENERAL** según lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones, sin embargo el mismo **NO ES TENIDO EN CUENTA,** para acreditación de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**.

En consecuencia el proponente obtiene la siguiente calificación:

Evaluación:

El proponente acredita **UN (1)** contrato válido, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

No obstante lo anterior con el contrato valido no se acredita que, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.**

Por lo tanto **NO CUMPLE** y continua con una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO ISLA SANTANDER (MODULO 1 Y 2)**

MODULO 1

Contratos de Orden No. 2 (HABYUMA- 2017-06)
(Suscritos con ECOPETROL)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2235846 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 2

Contratos de Orden No. 2 (HABYUMA- 2017-06)
(Suscritos con ECOPETROL)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2235846 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **150%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO SANTANDERES CMS 1 (MODULO 1)**

MODULO 1

Contratos de Orden No. 1 (12-T-3260)
(Suscritos con MINISTERIO DE FOMENTO - DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE CATALUÑA)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2224608 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con lo solicitado para acreditar experiencia general del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

No obstante lo anterior, con el contrato NO acredita el cumplimiento de experiencia específica del Numeral 3.5.1 **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** que indica lo siguiente:

> *"(…)*
> ***Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS.***

En la certificación allegada en la propuesta se indica que:

> " *3. Las obras mencionadas consistieron en la ejecución del tramo Montroing del Camp-Cambrills de la Autovía de l'Hospitalet de l´Infant-Variante de Vilaseca, A-7 en la provincia de Tarragona.*
>
> *Dicho tramo tiene una longitud de 4.9 kilómetros de nueva autovía, dotada de dos carriles por sentido, con dimensiones de calzadas de 7 m de ancho, arcén exterior de 2.5 y arcén interior de 1.00m. La mediana tiene un ancho de 3.00 m".* (Subrayado fuera de texto).

Dado lo anterior y que el contrato no cumple con la longitud requerida de construcción, el contrato solo es válido para acreditación de experiencia General, los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Contratos de Orden No. 2 (12-P-2920)
(Suscritos con DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2224608 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con todo lo solicitado de conformidad con el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Contratos de Orden No. 3 (12-LU-3820)
(Suscritos con DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2224608 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que el contrato cumple con lo solicitado para acreditar experiencia general del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

No obstante lo anterior, con el contrato NO acredita el cumplimiento de experiencia específica del Numeral 3.5.1 **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** que indica lo siguiente:

> *"(…)*
> ***Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS.***

En la certificación allegada en la propuesta se indica que:

> " *3. Las obras mencionadas consistieron en la ejecución de un tramo de autovía de 4.462 KM entre Barreiros y Vilamar (…)".*

Dado lo anterior y que el contrato no cumple con la longitud requerida de construcción, el contrato solo es válido para acreditación de experiencia General, los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe

Evaluación:

El proponente acredita **TRES (3)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL**.

- **PROPONENTE No. 18 MINCIVIL SA (MODULO 1, 2 y 3)**

MODULO 1

Contratos de Orden No. 1 (N 97 CO -20-1641)
(Suscritos con GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto al cumplimiento de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisado el contrato de orden No.1, la entidad encuentra que el mismo se enmarca dentro del requerimiento de experiencia general del pliego de condiciones que establece lo siguiente:

> ***"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".***

No obstante lo anterior, el proponente realiza el ofrecimiento del contrato de orden No.1 en el formato No.3 – Experiencia con el fin de acreditar la experiencia específica referente a la longitud de construcción de carreteras establecido en el pliego de condiciones numeral **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Revisada la documentación que envía con la propuesta, el pliego de condiciones establece en los numerales **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** y **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** en su literal **G:**

> *" **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA***
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:*
>
> *(…)*
>
> ***Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS.***
>
> *(…)*
>
> ***3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> (…)
> *G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)"*

exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. (…)"

Al respecto, y una vez revisado el documento de certificación que envía el proponente y el porcentaje de participación registrado en el **RUP** de **MINCIVILES SA** en el contrato de orden No.1**;** según el **Literal G** del Numeral **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** la entidad encuentra que la longitud de vía construida afectada por el porcentaje de participación **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Es válido aclararle al proponente que con el contrato de orden No.1, se acredita en debida forma experiencia general, según el numeral **3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** por lo cual es válido y es tenido en cuenta para el cálculo de **VTE** requerido.

Contratos de Orden No. 2 (015-2009)
(Suscritos con EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto al cumplimiento de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisado el contrato de orden No.2, la entidad encuentra que el mismo se enmarca dentro del requerimiento de experiencia general del pliego de condiciones que establece lo siguiente:

"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".

No obstante lo anterior, el proponente realiza el ofrecimiento del contrato de orden No.2 en el formato No.3 – Experiencia con el fin de acreditar la experiencia específica referente a la longitud de construcción de carreteras establecido en el pliego de condiciones numeral **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Revisada la documentación que envía con la propuesta, el pliego de condiciones establece en los numerales **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** y **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** en su literal **G:**

*" **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA***

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

(…)

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS.

(…)

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

(…)

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. (…)"

Al respecto, y una vez revisado el documento de certificación que envía el proponente y el porcentaje de participación registrado en el **RUP** de **MINCIVILES SA** en el contrato de orden No.2**;** según el **Literal G** del Numeral **3.5.2**

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, la entidad encuentra que la longitud de vía construida, afectada por el porcentaje de participación **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Es válido aclararle al proponente que con el contrato de orden No.2, se acredita en debida forma experiencia general, según el numeral **3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** por lo cual es válido y es tenido en cuenta para el cálculo de **VTE** requerido.

Contratos de Orden No. 3 (OC-2008- 074)
(Suscritos con CONSECIONARIA SAN RAFAEL)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto al cumplimiento de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisado el contrato de orden No.3, la entidad encuentra que el mismo se enmarca dentro del requerimiento de experiencia general del pliego de condiciones que establece lo siguiente:

> ***"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".***

No obstante lo anterior, el proponente realiza el ofrecimiento del contrato de orden No.3 en el formato No.3 – Experiencia con el fin de acreditar la experiencia específica referente a la longitud de construcción de carreteras establecido en el pliego de condiciones numeral **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Revisada la documentación que envía con la propuesta, el pliego de condiciones establece en los numerales **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** y **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** en su literal **G:**

> *" **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA***
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:*
>
> *(…)*
>
> ***Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS.***
>
> *(…)*
>
> ***3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> (…)
> *G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. (…)"*

Al respecto, y una vez revisado el documento de certificación que envía el proponente y el porcentaje de participación registrado en el **RUP** de **MINCIVILES SA** en el contrato de orden No.3**;** según el **Literal G** del Numeral **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** la entidad encuentra que la longitud de vía construida, afectada por el porcentaje de participación **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Es válido aclararle al proponente que con el contrato de orden No.3, se acredita en debida forma experiencia general, según el numeral **3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** por lo cual es válido y es tenido en cuenta para el cálculo de **VTE** requerido.

Contratos de Orden No. 4 (3345-2006)
(Suscritos con INVIAS)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto al cumplimiento de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisado el contrato de orden No.4, la entidad encuentra que el mismo se enmarca dentro del requerimiento de experiencia general del pliego de condiciones que establece lo siguiente:

> ***"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".***

No obstante lo anterior, el proponente realiza el ofrecimiento del contrato de orden No.4 en el formato No.3 – Experiencia con el fin de acreditar la experiencia específica referente a la longitud de construcción de carreteras establecido en el pliego de condiciones numeral **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Revisada la documentación que envía con la propuesta, el pliego de condiciones establece en los numerales **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** y **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** en su literal **G:**

> *" **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA***
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:*
>
> *(…)*
>
> ***Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS.***
>
> *(…)*
>
> ***3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> (…)
> *G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. (…)"*

Al respecto, y una vez revisado el documento de certificación que envía el proponente y el porcentaje de participación registrado en el **RUP** de **MINCIVILES SA** en el contrato de orden No.4**;** según el **Literal G** del Numeral **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** la entidad encuentra que la longitud de vía construida, afectada por el porcentaje de participación **NO** cumple con lo establecido en el Numeral **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Es válido aclararle al proponente que con el contrato de orden No.4, se acredita en debida forma experiencia general, según el numeral **3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** por lo cual es válido y es tenido en cuenta para el cálculo de **VTE** requerido.

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

No obstante lo anterior con los contratos validos **NO** acredita que, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto **NO CUMPLE** y obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

MODULO 2

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **150%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 3

Contratos de Orden No. 1 (106-2003)
(Suscritos con IDU)

Revisado el contrato de orden No.1, la entidad encuentra que el mismo se enmarca dentro del requerimiento de experiencia general del pliego de condiciones que establece lo siguiente:

> ***"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".***

No obstante lo anterior, el proponente realiza el ofrecimiento del contrato de orden No.1 en el formulario de experiencia con el fin de acreditar experiencia específica, para lo cual el pliego de condiciones establece en los numerales **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** y **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** en su literal **G:**

> *" **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENATDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA***
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:*
>
> *(…)*
> ***Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA)***
>
> ***Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.***
> *(…)*
>
> ***3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> (…)

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. (…)"

Al respecto, y revisado el documento de certificación que envía el proponente y el porcentaje de participación registrado en el **RUP** de **MINCIVILES SA** según el **Literal G** del Numeral **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA,** la entidad encuentra que al afectar la longitud de Luz principal del puente construido por el porcentaje de participación que tuvo el proponente en el contrato de orden No.1, **NO** se da cumplimiento al requerimiento de experiencia específica "***CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBO-PILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A SETENTA Y OCHO (63) METROS"*** establecido en el Numeral **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Conforme a lo expuesto y que el proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato donde se acredite el requerimiento de experiencia especifica de, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.**

El contrato de orden No. 1 continúa con la Calificación otorgada en el Informe inicial de evaluación Técnica publicado en el SECOP 2 el 26 de Noviembre de 2020, por lo mismo el contrato es válido para acreditar Experiencia General establecida en el **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, sin embargo **NO** es válido para acreditar Experiencia Especifica.

Contrato de orden No. 2 (46/2985)
(Suscrito con ISAGEN)

Revisados los documentos allegados en la propuesta inicial y los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2237592 del 03/12/2020 para subsanar lo requerido, la entidad procedió a realizar la consulta a la Unidad Ejecutora de la entidad quien estructuro el proceso, respecto al requerimiento de experiencia requerida del Módulo 3 y aclaración de la misma, en el entendido de la observación del proponente.

Así las cosas mediante **MEMORANDO No DT 72914**, la Unidad Ejecutora (Dirección Técnica del Invias), dio respuesta en los siguientes términos:

> *"En atención al memorando DC 72491 del 25/11/2020, remitido por la Dirección de Contratación, se emite concepto técnico en referencia a la definición de Puente mixto que permita dar claridad al Glosario Específico Técnico que hace parte del proceso LP-DT-048-2020.*
>
> *Previamente a la definición de un puente mixto, es importante precisar la definición de qué es un puente. De acuerdo con la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica – AIS, en su Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14 del 2014, un puente es cualquier estructura que tenga un ancho no menor de 6 m que forma parte de una carretera o que está localizado sobre o bajo una carretera.*
>
> *Adicionalmente, la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO, establece que un Puente es una estructura que forma parte de caminos, carreteras, líneas férreas y canalizaciones, construida sobre una depresión, río u obstáculo cualquiera. Estos puentes constan fundamentalmente de dos partes, la superestructura, o conjunto de tramos que salvan los vanos situados entre los soportes (estribos, pilas), y la infraestructura, que son los apoyos o soportes formados por pilas que soportan directamente los tramos citados, los estribos o pilas situadas en los extremos del puente, que conectan con el terraplén, y los cimientos, o apoyos de estribos y pilas encargados de transmitir al terreno todos los esfuerzos. Cada tramo de la superestructura consta de un tablero o piso, una o varias armaduras de apoyo y las riostras laterales. El tablero soporta directamente las cargas dinámicas y por medio de la armadura transmite las tensiones a las pilas y estribos.*
>
> *Teniendo en cuenta el concepto anterior, a continuación, se define un puente mixto como aquella estructura que cumple una función de cualquier puente y para la cual se emplean dos (2) o más materiales, de tal manera que estos interactúan forma colaborativa y se complementan, sin mezclarse, para soportar las cargas de servicio, gravitacionales, eólicas y sísmicas, garantizando no solo la transmisión adecuada de los esfuerzos y deformaciones que sufren cada uno de los elementos estructurales que lo componen, sino también la estabilidad local y global del sistema estructural.*

Por lo tanto, un puente mixto no es definido por el número de luces que tenga sino por el número de materiales por los cuales está conformado, entendiendo que estos trabajan de forma compuesta, esto significa, que tanto el acero estructural como el hormigón, que son de las mezclas más típicas se compatibilizan para soportar el mismo nivel de deformaciones y cargas axiales, de esta manera, el estado del arte de la ingeniería en puentes mixtos ha permitido tener diferentes configuraciones de puentes que tienen como ventajas permitir luces más grandes entre apoyos; puentes más livianos, al emplear los materiales de acuerdo con sus ventajas, dado que el concreto trabaja mejor a compresión y el acero a tensión; mejor apariencia arquitectónica; mayor vida útil; entre otras.

Algunas tipologías comunes de estos puentes mixtos son viga cajón de acero y tablero en concreto; viga cercha en acero (lineal, arco bifurcado, arco invertido) con tablero en concreto; puente atirantado o puente con pendolones metálicos (pueden ser inyectados en concreto o no) y tablero en concreto trabajando en sección compuesta; vigas en alma llena y tablero en concreto; puentes de varias luces donde una luz es esencialmente metálica y la siguiente luz es en concreto; pilas en concreto, vigas metálicas y tendones en acero galvanizado; y puentes atirantados donde el arco es metálico, las vigas metálicas y tablero en concreto. Por lo cual los puentes mixtos pueden darse por emplear varios materiales en el tipo de sistema estructural, en la configuración geométrica o en la superestructura e infraestructura.

Finalmente, con esto se da claridad que en los puentes mixtos son ampliamente utilizados y en muchos puentes que se han construido en Colombia cumplen con este tipo de denominación.

Cualquier otra inquietud o aclaración adicional al respecto, estamos atentos para que sea atendida por la Dirección Técnica y los especialistas.

Cordialmente,

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico"

Dado lo anterior, el comité evaluador procedió a revisar nuevamente la documentación allegada con la propuesta, encontrando que el contrato se enmarca dentro de las definiciones y aclaraciones allegadas por la Unidad Ejecutora, por lo que el contrato de Orden No.2 cumple con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Contrato de orden No. 3 (509)
(Suscrito con ISAGEN)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

El comité evaluador procedió a realizar la consulta a la Unidad Ejecutora de la entidad quien estructuro el proceso, respecto al requerimiento de experiencia requerida del Módulo 3 y aclaración de la misma, en el entendido de la observación del proponente.

Así las cosas mediante **MEMORANDO No DT 72914**, la Unidad Ejecutora (Dirección Técnica del Invias), dio respuesta en los siguientes términos:

"En atención al memorando DC 72491 del 25/11/2020, remitido por la Dirección de Contratación, se emite concepto técnico en referencia a la definición de Puente mixto que permita dar claridad al Glosario Específico Técnico que hace parte del proceso LP-DT-048-2020.

Previamente a la definición de un puente mixto, es importante precisar la definición de qué es un puente. De acuerdo con la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica – AIS, en su Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14 del 2014, un puente es cualquier estructura que tenga un ancho no menor de 6 m que forma parte de una carretera o que está localizado sobre o bajo una carretera.

Adicionalmente, la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO, establece que un Puente es una estructura que forma parte de caminos, carreteras, líneas férreas y canalizaciones, construida

sobre una depresión, río u obstáculo cualquiera. Estos puentes constan fundamentalmente de dos partes, la superestructura, o conjunto de tramos que salvan los vanos situados entre los soportes (estribos, pilas), y la infraestructura, que son los apoyos o soportes formados por pilas que soportan directamente los tramos citados, los estribos o pilas situadas en los extremos del puente, que conectan con el terraplén, y los cimientos, o apoyos de estribos y pilas encargados de transmitir al terreno todos los esfuerzos. Cada tramo de la superestructura consta de un tablero o piso, una o varias armaduras de apoyo y las riostras laterales. El tablero soporta directamente las cargas dinámicas y por medio de la armadura transmite las tensiones a las pilas y estribos.

Teniendo en cuenta el concepto anterior, a continuación, se define un puente mixto como aquella estructura que cumple una función de cualquier puente y para la cual se emplean dos (2) o más materiales, de tal manera que estos interactúan forma colaborativa y se complementan, sin mezclarse, para soportar las cargas de servicio, gravitacionales, eólicas y sísmicas, garantizando no solo la transmisión adecuada de los esfuerzos y deformaciones que sufren cada uno de los elementos estructurales que lo componen, sino también la estabilidad local y global del sistema estructural.

Por lo tanto, un puente mixto no es definido por el número de luces que tenga sino por el número de materiales por los cuales está conformado, entendiendo que estos trabajan de forma compuesta, esto significa, que tanto el acero estructural como el hormigón, que son de las mezclas más típicas se compatibilizan para soportar el mismo nivel de deformaciones y cargas axiales, de esta manera, el estado del arte de la ingeniería en puentes mixtos ha permitido tener diferentes configuraciones de puentes que tienen como ventajas permitir luces más grandes entre apoyos; puentes más livianos, al emplear los materiales de acuerdo con sus ventajas, dado que el concreto trabaja mejor a compresión y el acero a tensión; mejor apariencia arquitectónica; mayor vida útil; entre otras.

Algunas tipologías comunes de estos puentes mixtos son viga cajón de acero y tablero en concreto; viga cercha en acero (lineal, arco bifurcado, arco invertido) con tablero en concreto; puente atirantado o puente con pendolones metálicos (pueden ser inyectados en concreto o no) y tablero en concreto trabajando en sección compuesta; vigas en alma llena y tablero en concreto; puentes de varias luces donde una luz es esencialmente metálica y la siguiente luz es en concreto; pilas en concreto, vigas metálicas y tendones en acero galvanizado; y puentes atirantados donde el arco es metálico, las vigas metálicas y tablero en concreto. Por lo cual los puentes mixtos pueden darse por emplear varios materiales en el tipo de sistema estructural, en la configuración geométrica o en la superestructura e infraestructura.

Finalmente, con esto se da claridad que en los puentes mixtos son ampliamente utilizados y en muchos puentes que se han construido en Colombia cumplen con este tipo de denominación.

Cualquier otra inquietud o aclaración adicional al respecto, estamos atentos para que sea atendida por la Dirección Técnica y los especialistas.

Cordialmente,

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico"

Dado lo anterior, el comité evaluador procedió a revisar nuevamente la documentación allegada con la propuesta, encontrando que el contrato se enmarca dentro de las definiciones y aclaraciones allegadas por la Unidad Ejecutora, por lo que el contrato de Orden No.3 cumple con parte de lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones.

No obstante lo anterior y que el proponente no se pronunció respecto a la complementación de la documentación para la acreditación de contratos entre particulares, LA ENTIDAD encuentra que el contratante **ISAGEN S.A. E.S.P**., es una compañía con Naturaleza Jurídica Privada, por lo mismo, el contrato de orden No.3 se enmarca dentro de un contrato entre particulares, el pliego de condiciones establece lo siguiente para estos casos:

"Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta

profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones."

Conforme lo expuesto el contrato de **Orden No.3 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

Contrato de orden No. 4 (127-2015)
(Suscrito con FONDO DE ADAPTACIÓN)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto al cumplimiento de la experiencia requerida de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad informa que **NO** es posible evidenciar que alguno de los puentes construidos cumpla de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal D del numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, los cuales establecen lo siguiente**:**

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

***Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA)**.*

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.

(…)

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
(…)

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

(…)". El subrayado no hace parte del pliego (…)

Dado lo anterior y que en los documentos de la propuesta, no es posible evidenciar que las actividades desarrolladas y los puentes construidos correspondan a la construcción de un **PUENTE EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO Y METALICA),** como lo define el **Anexo No.3 GLOSARIO ESPECIFICO TÉCNICO,** por lo tanto el contrato de orden **No. 4** no es válido para la acreditación de experiencia.

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de Orden No. **4 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

Contrato de orden No. 5 (570 DE 2012)
(Suscrito con INVIAS)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto al cumplimiento de la experiencia requerida de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

El comité evaluador procedió a realizar la consulta a la Unidad Ejecutora de la entidad quien estructuro el proceso, respecto al requerimiento de experiencia requerida del Módulo 3 y aclaración de la misma, en el entendido de la observación del proponente.

Así las cosas mediante **MEMORANDO No DT 72914**, la Unidad Ejecutora (Dirección Técnica del Invias), dio respuesta en los siguientes términos:

> *"En atención al memorando DC 72491 del 25/11/2020, remitido por la Dirección de Contratación, se emite concepto técnico en referencia a la definición de Puente mixto que permita dar claridad al Glosario Específico Técnico que hace parte del proceso LP-DT-048-2020.*
>
> *Previamente a la definición de un puente mixto, es importante precisar la definición de qué es un puente. De acuerdo con la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica – AIS, en su Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14 del 2014, un puente es cualquier estructura que tenga un ancho no menor de 6 m que forma parte de una carretera o que está localizado sobre o bajo una carretera.*
>
> *Adicionalmente, la American Association of State Highway and Transportation Officials – AASHTO, establece que un Puente es una estructura que forma parte de caminos, carreteras, líneas férreas y canalizaciones, construida sobre una depresión, río u obstáculo cualquiera. Estos puentes constan fundamentalmente de dos partes, la superestructura, o conjunto de tramos que salvan los vanos situados entre los soportes (estribos, pilas), y la infraestructura, que son los apoyos o soportes formados por pilas que soportan directamente los tramos citados, los estribos o pilas situadas en los extremos del puente, que conectan con el terraplén, y los cimientos, o apoyos de estribos y pilas encargados de transmitir al terreno todos los esfuerzos. Cada tramo de la superestructura consta de un tablero o piso, una o varias armaduras de apoyo y las riostras laterales. El tablero soporta directamente las cargas dinámicas y por medio de la armadura transmite las tensiones a las pilas y estribos.*
>
> *Teniendo en cuenta el concepto anterior, a continuación, se define un puente mixto como aquella estructura que cumple una función de cualquier puente y para la cual se emplean dos (2) o más materiales, de tal manera que estos interactúan forma colaborativa y se complementan, sin mezclarse, para soportar las cargas de servicio, gravitacionales, eólicas y sísmicas, garantizando no solo la transmisión adecuada de los esfuerzos y deformaciones que sufren cada uno de los elementos estructurales que lo componen, sino también la estabilidad local y global del sistema estructural.*
>
> *Por lo tanto, un puente mixto no es definido por el número de luces que tenga sino por el número de materiales por los cuales está conformado, entendiendo que estos trabajan de forma compuesta, esto significa, que tanto el acero estructural como el hormigón, que son de las mezclas más típicas se compatibilizan para soportar el mismo nivel de deformaciones y cargas axiales, de esta manera, el estado del arte de la ingeniería en puentes mixtos ha permitido tener diferentes configuraciones de puentes que tienen como ventajas permitir luces más grandes entre apoyos; puentes más livianos, al emplear los materiales de acuerdo con sus ventajas, dado que el concreto trabaja mejor a compresión y el acero a tensión; mejor apariencia arquitectónica; mayor vida útil; entre otras.*
>
> *Algunas tipologías comunes de estos puentes mixtos son viga cajón de acero y tablero en concreto; viga cercha en acero (lineal, arco bifurcado, arco invertido) con tablero en concreto; puente atirantado o puente con pendolones metálicos (pueden ser inyectados en concreto o no) y tablero en concreto trabajando en sección compuesta; vigas en alma llena y tablero en concreto; puentes de varias luces donde una luz es esencialmente metálica y la siguiente luz es en concreto; pilas en concreto, vigas metálicas y tendones en acero galvanizado; y puentes atirantados donde el arco es metálico, las vigas metálicas y tablero en concreto. Por lo cual los puentes mixtos pueden darse por emplear varios materiales en el tipo de sistema estructural, en la configuración geométrica o en la superestructura e infraestructura.*

Finalmente, con esto se da claridad que en los puentes mixtos son ampliamente utilizados y en muchos puentes que se han construido en Colombia cumplen con este tipo de denominación.

Cualquier otra inquietud o aclaración adicional al respecto, estamos atentos para que sea atendida por la Dirección Técnica y los especialistas.

Cordialmente,

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico"

Dado lo anterior, el comité evaluador procedió a revisar nuevamente la documentación allegada con la propuesta, encontrando que el contrato se enmarca dentro de las definiciones y aclaraciones allegadas por la Unidad Ejecutora, por lo que el contrato de Orden No.3 cumple con parte de lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones.

Evaluación:

El proponente acredita **TRES (3)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, acredita que **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE (MODULO 1)**

MODULO 1

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARARE 2022 (MODULO 2)**

MODULO 2

Contrato de orden No. 4 (Contrato EPC)
(Suscrito con Concesión Alto Magdalena SAS)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2235837 del 03/12/20 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que los contratos cumplen con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 21 SONACOL SAS (MODULO 2)**

MODULO 2

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 22 CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS- EN REORGANIZACIÓN (MODULO 2)**

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 23 CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. (MODULO 1 y 2)**

MODULO 1

Contrato de orden No. 4 (N° 474 DE 2007)
(Suscrito con AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2224518 del 03/12/20 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que los contratos cumplen con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

MODULO 2

Contrato de orden No. 4 (N° 474 DE 2007)
(Suscrito con AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2224518 del 03/12/20 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que los contratos cumplen con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 24 CONSORCIO VIAS DEL NORTE (MODULO 2)**

Evaluación:

El proponente acredita **UN (1)** contrato válido, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 25 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB (MODULO 1)**

MODULO 1

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO REGION CENTRAL (MODULO 1)**

MODULO 1

Mediante comunicado allegado por la plataforma del SECOP 2 con mensaje CO1.MSG.2238285 del 03/12/2020, en el que envía documento de respuesta de subsanabilidad con referencia "*Licitación Pública No. LP-DT-048-2020 en adelante el "Proceso de Contratación" Subsanación de requisitos habilitantes de la oferta- Art. 5º de la Ley 1150 de 2007".*

Revisado dicho documento la entidad encuentra lo siguiente:

1. Lo primero es aclárale al proponente que el contrato de orden No. 1 es válido para acreditación de experiencia requerida, tal y como se indicó en el Informe de evaluación, dentro de los seis (6) contrato validos está el de orden No.6 y por lo mismo este se tuvo en cuenta para el cálculo del VTE del proponente, por lo mismo la entidad mantiene la calificación de este contrato.

2. Respecto a su observación No.2, del contrato de orden No.4, se aclara al proponente que la entidad tomo el valor de 54.922,78 SMMLV, y con este procedió al cálculo del VTE del proponente, es de recordarle al proponente que los valores y la información consignada en el RUP está en cabeza del proponente, por lo mismo la entidad mantiene la calificación de este contrato.

3. Respecto a su observación No.3, es preciso aclararle al proponente que la entidad no tendrá en cuenta el contrato 679 de 2009 suscrito con **INVIAS**, cuyo objeto es *" Estudios y diseños, gestión social, predial, ambiental y mejoramiento del proyecto "Corredor del Paletara""*.

El proponente mediante mensaje con referencia CO1.MSG.2238285 de fecha 03/12/2020 a través de la plataforma del SECOP II, el proponente dentro del término de subsanabilidad, allegó la siguiente documentación para acreditar el contrato No. 679 de 2009 suscrito con **INVIAS**, el cual no fue presentado por el proponente con su ofrecimiento inicial al cierre del presente proceso licitatorio.

4. Formulario No 3 (indicando un contrato adicional 679 de 2009 suscrito con **INVIAS**)
5. Documentación necesaria para soportar el contrato adicional indicados en el formulario No 3

Al respecto, se precisa que dicha información va más allá del concepto de subsanación y se estaría permitiendo al proponente aportar información diferente a la verificada por el comité evaluador en su evaluación y conocida por los demás proponentes dentro del proceso, lo que constituiría una modificación de fondo de su propuesta, en contravía de lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que dispone: *"Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.* ***En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas****".*

En este sentido, el Consejo de Estado mediante Sentencia del 29 de julio de 2015 – radicación 40.660 de JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, precisa que la subsanación hace referencia a lo siguiente:

"Previo a adentrarnos de fondo en el estudio de la procedibilidad de la subsanación de las ofertas presentadas en el marco de un proceso contractual adelantado por una entidad pública, la Sala considera pertinente revisar el alcance de la palabra subsanar y de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, este debe entenderse como reparar o remediar un defecto.

Lo anterior significa, que en el plano de la contratación estatal la subsanación de las ofertas, se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, puesto que bajo esta consideración se estaría violando el derecho de igualdad poniendo en desventaja a los demás participantes"

Así mismo, en jurisprudencia de la misma Corporación del 16 de agosto de 2018- radicación 3.833 de STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO, aclara que es lo que se puede subsanar en la oferta.

Cabe diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito en sí mismo considerado, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. Esto supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección: pero, ***no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer,*** *porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993*

En consecuencia, el contrato N° 679 de 2009 suscrito con **INVIAS** allegado en el término de traslado del informe preliminar no puede ser tenido en cuenta a efectos de la evaluación, por cuando no fue ofertado por el proponente a la fecha de cierre del proceso, cuando este tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

Por lo anterior la entidad mantiene la calificación otorgada en el Informe Inicial y el contrato de orden NO.6 que se tiene en cuenta para el cálculo del VTE es contrato **2008-CO-20-366**, suscrito con la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Dado lo anterior el proponente obtiene la siguiente calificación:

Evaluación:

El proponente acredita **SEIS (6)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO (297.930,16 SMMLV)** mayor o igual al **150%** del **PO** requerido **(295.282,65 SMMLV)** para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 18.69 KILOMETROS**

No obstante lo anterior, el pliego de condiciones en su Numeral **3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, Literal D, indica lo siguiente:

"

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

(…)

D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el ***cincuenta (50%) por ciento de la experiencia****.*

(…)" (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, el proponente acredita **SEIS (6)** contratos válidos obteniendo un valor mínimo a certificar del **150% del PO**, es decir que el valor requisito de la experiencia que debe acreditar es de **295.282,65 SMMLV,** así las cosas el **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** de la experiencia, corresponde a **147.641,33 SMMLV.**

Dicho lo anterior, ninguno de los integrantes aporta un valor de los contratos superior a **147.641.33 SMMLV**, por tal razón el proponente **NO** cumple con el requisito del pliego de condiciones.

Por lo tanto **NO CUMPLE** y obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 27 UNIÓN TEMPORAL BOYACA 48 (MODULO 2)**

MODULO 2

Contrato de orden No. 1 (1104 DE 2014)
(Suscrito con GOBERNACION DE BOYACA)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto al **TIPO DE VÍA INTERVENIDA** de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad informa que no es posible evidenciar el **TIPO DE VÍA INTERVENIDA** de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, los cuales establecen lo siguiente:

"(…)

Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

(…)". Subrayado fuera de texto

Se aclara al proponente, que en la documentación aportada en la propuesta no se evidencia el tipo de vía intervenida para el contrato de orden **No.1**.

Adicionalmente,

En la documentación aportada no se evidencia la fecha de terminación del contrato, con lo cual no da cumplimiento al pliego de condiciones numeral **3.5.4. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, el cual indica:

"(…)

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
*F. **La fecha de terminación de la ejecución del contrato.***
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

(…) ". Subrayado fuera de texto.

Conforme a lo expuesto, en los documentos establecidos en el numeral 3.5.5 como válidos en el pliego de condiciones, NO se evidencia **LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO** para el contrato de orden No. 1.

Por último,

El pliego de condiciones establece en sus numerales **3.5 EXPERIENCIA** y **3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** lo siguiente**:**

> *"Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.*
> *(…)*
>
> ***3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA***
>
> *Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante (…).*" (Subrayado fuera de texto).

El proponente en el formulario de experiencia, realiza el ofrecimiento del contrato de orden No.1, sin embargo, indica que los consecutivos del RUP para los integrantes **EMILIANO VARGAS MESA** y **LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS** es el No.3 respectivamente, sin embargo al realizar la verificación de la información en los Registros de Proponentes no coincide con la información aportada.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato aportado de Orden No. 1 **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Contrato de orden No. 2 (1109 DE 2014)
(Suscrito con GOBERNACION DE BOYACA)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2238262 del 03/12/20 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que los contratos cumplen con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Contrato de orden No. 3 (2721 DE 2009)
(Suscrito con INVIAS)

Revisados los documentos allegados en la propuesta y los que reposan en la entidad, se informa al proponente que el contrato de orden No.3, **NO** se enmarca dentro de la experiencia requerida de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, que establece lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> ***Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.***
>
> *(…)". Subrayado fuera de texto*

Al respecto, las actividades desarrolladas dentro del contrato no se enmarcan dentro de las actividades indicadas en el Anexo No. 3 **GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO**, que establecen lo siguiente:

> ***"2.63 Proyectos de construcción vial:*** *Es la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso."*
>
> ***"2.70 Proyectos de mejoramiento:*** *Es el cambio de especificaciones y dimensiones de la obra; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la obra a los niveles de servicio requeridos por las condiciones actuales y proyectadas. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico."*

Adicional, el pliego de condiciones establece en sus numerales **3.5 EXPERIENCIA** y **3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** lo siguiente**:**

> *"Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.*
> *(…)*
>
> ***3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA***
>
> *Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante (…)."* (Subrayado fuera de texto).

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No.3 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

Contrato de orden No. 4 (121 DE 2014)
(Suscrito con LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2238262 del 03/12/20 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que los contratos cumplen con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **DOS (2)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU (MODULO 3)**

MODULO 3

Contrato de orden No. 1 (OC-2008-074)
(Suscrito con CONCESIONARIA SAN RAFAEL)

El proponente no se pronunció con relación a subsanar el presente contrato en cuanto a la experiencia requerida de conformidad con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, y el numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, por lo que la evaluación técnica corresponde a:

Revisados los documentos allegados en la propuesta, la entidad informa que **NO** es posible evidenciar que el puente construido cumpla de conformidad con lo establecido en los literales A y F del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal D del numeral **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, los cuales establecen lo siguiente**:**

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

***Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA)**.*

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.

(…)

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5

(…)

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

(…)

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

(…)". El subrayado no hace parte del pliego (…)

Dado lo anterior, y que en los documentos de la propuesta, no es posible evidenciar que las actividades desarrolladas y el puente construido corresponda a la construcción de un **PUENTE EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA),** el contrato de orden **No. 1** no es válido para la acreditación de experiencia.

Conforme lo expuesto, el contrato relacionado de **Orden No.1 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION** toda vez que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** del pliego de condiciones.

Contratos de Orden No. 2 (106-2003)
(Suscritos con IDU)

Revisado el contrato de orden No.2, la entidad encuentra que el mismo se enmarca dentro del requerimiento de experiencia general del pliego de condiciones que establece lo siguiente:

> ***"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".***

No obstante lo anterior, el contrato no da cumplimiento a lo requerido en el pliego de condiciones en cuanto a la Experiencia Especifica del Módulo No. 3, de conformidad con lo establecido en los literales A del numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,** y literal G del numeral **3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**, los cuales establecen lo siguiente**:**

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

***Experiencia General: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METALICA)**.*

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS."

Es válido recordarle al proponente, que para acreditar la longitud de la **LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYO CONSECUTIVOS** de los puentes, debe tener en cuenta la participación que tuvo el integrante dentro del contrato ejecutado, según lo indica pliego de condiciones en el Numeral ***3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.***

(…)

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. (…)"

Como bien lo relaciona en su observación el contrato fue ejecutado en consorcio, por lo que la longitud de la luz del puente se debe afectar por el porcentaje de participación (10%) que tuvo el integrante en dicho contrato, así las cosas, la entidad reitera que el requerimiento de experiencia especifica no se acredita por el proponente con los documentos allegados en la propuesta, el cual ha sido requerido en igualdad de condiciones a todos los proponentes del presente proceso de selección.

Por último, es importante hacer énfasis en que el proponente al presentar su propuesta se sometió a las condiciones establecidas en el pliego que reguló el presente proceso de selección. En este orden de ideas, en cumplimiento de la normativa, la Entidad publicó oportunamente y dentro de los términos pertinentes, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo para socializar los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero y que los interesados conocieran su contenido, con el fin de que presentaran las observaciones que consideraran procedentes frente a dichos documentos y las mismas fueran resueltas de manera oportuna.

Al presentar su propuesta el proponente da fe del conocimiento y aceptación de todos y cada uno de las condiciones exigencias del pliego de condiciones, por tanto debe dar cumplimiento a las mismas. Adicionalmente se deja la precisión que la elaboración de la propuesta está en cabeza del proponente y no en cabeza de la entidad, es así como el proponente está en la obligación de estudiar en su integralidad los documentos que conforman el proceso de selección y la forma de evaluación y calificación de la experiencia, para así garantizar que con los documentos que aporta en su propuesta se dé CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE ESOS REQUISITOS.

De la misma manera, Colombia Compra Eficiente entidad reguladora de los Documento de Pliego Tipo de Licitación, se pronunció al respecto, mediante documento de respuesta de observaciones de los pliegos tipo, así:

"*(…) Lo mencionado en el literal G del numeral 3.5.2., obedece a la verificación de las distintas consultas allegadas a Colombia Compra Eficiente, sobre la forma en la cual se estaba realizando la evaluación de la Experiencia por parte de las Entidades Estatales.*

Dicho literal se encuentra en concordancia con el siguiente análisis soportado con el RUP: en la experiencia que se reporta en el RUP para el caso de figuras asociativas se encuentra el valor del contrato en SMMLV multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante en dicho negocio jurídico; por tal razón, en función a dicho porcentaje en SMMLV, no es posible que un proponente haya podido ejecutar el 100% de la obra física. En consecuencia, para efectos de acreditar longitudes o condiciones de dimensionamiento requeridos a través de un contrato donde el proponente fue integrante de una figura asociativa, se validará únicamente según el porcentaje correspondiente a su participación en dicho contrato." (Subrayado fuera del texto).

Por lo anteriormente, el contrato de orden No, 2 solo será válido para acreditar Experiencia General, del numeral **3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

De otra parte, es preciso aclararle al proponente que la entidad no tendrá en cuenta los contratos 594 de 2004, 452 de 1994, 469 de 2003 y 794 de 2009, suscritos con **INVIAS** y tampoco el contrato ICCU 650 DE 2011 suscrito con el **ICCU**.

El proponente mediante mensaje con referencia CO1.MSG.2238208 de fecha 03/12/2020 a través de la plataforma del SECOP II, el proponente dentro del término de subsanabilidad, allegó la siguiente documentación para acreditar los contratos mencionados anteriormente, los cuales no fueron presentados por el proponente con su ofrecimiento inicial al cierre del presente proceso licitatorio.

1. Formulario No 3.
2. Documentación necesaria para soportar el contrato adicional indicados en el formulario No 3

Al respecto, se precisa que dicha información va más allá del concepto de subsanación y se estaría permitiendo al proponente aportar información diferente a la verificada por el comité evaluador en su evaluación y conocida por los demás proponentes dentro del proceso, lo que constituiría una modificación de fondo de su propuesta, en contravía de lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que dispone: *"Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.* ***En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas****".*

En este sentido, el Consejo de Estado mediante Sentencia del 29 de julio de 2015 – radicación 40.660 de JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, precisa que la subsanación hace referencia a lo siguiente:

"Previo a adentrarnos de fondo en el estudio de la procedibilidad de la subsanación de las ofertas presentadas en el marco de un proceso contractual adelantado por una entidad pública, la Sala considera pertinente revisar el alcance de la palabra subsanar y de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, este debe entenderse como reparar o remediar un defecto.

Lo anterior significa, que en el plano de la contratación estatal la subsanación de las ofertas, se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, puesto que bajo esta consideración se estaría violando el derecho de igualdad poniendo en desventaja a los demás participantes"

Así mismo, en jurisprudencia de la misma Corporación del 16 de agosto de 2018- radicación 3.833 de STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO, aclara que es lo que se puede subsanar en la oferta.

"Cabe diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito en sí mismo considerado, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. Esto supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección: pero, ***no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer****, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993"*

En consecuencia, los contratos 594 de 2004, 452 de 1994, 469 de 2003 y 794 de 2009, suscritos con **INVIAS** y tampoco el contrato ICCU 650 DE 2011 suscrito con el **ICCU**, allegados en el término de traslado del informe preliminar no pueden ser tenidos en cuenta a efectos de la evaluación, por cuando no fueron ofertados por el proponente a la fecha de cierre del proceso, cuando este tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En consecuencia, su calificación técnica es:

Evaluación:

El proponente acredita **UN (1)** contrato válido, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **75%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

No obstante, con el contrato valido no se acredita que **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS EN ESTRUCTURA MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO) CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBOPILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 63 METROS.**

Por lo tanto **NO CUMPLE** y obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 29 ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SA (MODULO 2)**

MODULO 2

Evaluación:

El proponente acredita **TRES (3)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS**.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 30 CONSORCIO VIAS CARARE (MODULO 2)**

Contratos de Orden No. 4 (SOP-V-242-2007)
(Suscritos con GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA)

Revisados lo documentos allegados en la propuesta inicial y en los documentos subidos por el proponente en la plataforma de SECOP II mediante mensaje de CO1.MSG.2236696 del 03/12/20 para subsanar lo requerido, la entidad encuentra que los contratos cumplen con todo lo solicitado en el numeral **3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** de los pliegos de condiciones, con lo cual el contrato es válido para acreditar experiencia. Los cambios los podrá verificar el proponente en la matriz de evaluación técnica que será publicada con el presente informe.

Evaluación:

El proponente acredita **CUATRO (4)** contratos válidos, obteniendo un **VALOR TOTAL EJECUTADO** mayor o igual al **120%** del **PO** requerido para el presente proceso, los cuales se encuentran reflejados en la matriz técnica que acompaña el presente informe.

Adicional, **POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O**

VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 2.56 KILOMETROS.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

MODULO 1

CONSECUTIVO	PROPUESTA No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	1	KMA CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	3	CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	5	CONSORCIO BS 048	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	6	CONSORCIO GCC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	7	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	9	CONSORCIO SANTA CLARA 048	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	10	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	15	CONSORCIO MECO VIAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	16	CONSORCIO ISLA SANTANDER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	17	CONSORCIO SANTANDERES CMS 1.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	18	MINCIVIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	19	CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	23	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	25	CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	26	CONSORCIO REGION CENTRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

MODULO 2

CONSECUTIVO	PROPUESTA No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	1	KMA CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	2	PROCOPAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	3	CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4	4	**CONSORCIO OTACC-PAVIMENTAR**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	5	**CONSORCIO BS 048**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	7	**PAVIMENTOS COLOMBIA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	8	**CONSORCIO VIAL MHC 048**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	9	**CONSORCIO SANTA CLARA 048**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	10	**OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	11	**MEYAN S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	12	**CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	13	**UNIÓN TEMPORAL BOYACÁ – SANTANDER 4820**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	14	**CASTRO TCHERASSI S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	15	**CONSORCIO MECO VIAL.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	16	**CONSORCIO ISLA SANTANDER**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	18	**MINCIVIL S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	20	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARARE 2022**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	21	**SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S SIGLA SONACOL SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	22	**C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	23	**CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	24	**CONSORCIO VIAS DEL NORTE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	27	**UNIÓN TEMPORAL BOYACA 48.**	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
22	29	**ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. SIGLA ESTYMA S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	30	**CONSORCIO VIAS CARARE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

MODULO 3

CONSECUTIVO	PROPUESTA No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	6	CONSORCIO GCC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	15	CONSORCIO MECO VIAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	18	MINCIVIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	28	CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

4. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

A continuación, se indicará el puntaje obtenido por cada proponente en los criterios de ponderación que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones en su Capítulo 4 se califica de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

5.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El numeral 4.3. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL establece:

"La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional".

Todos los proponentes (personas naturales y jurídicas) individualmente o en el marco de una estructura plural, acreditaron su origen nacional o trato nacional, en consecuencia, todos los proponentes obtienen 10 PUNTOS por este factor.

5.1.1. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

No.	MODULO 1	MODULO 2	MODULO 3	PROPONENTE	INTEGRANTES	TRATO NACIONAL	NACIONALIDAD

5	1	2	NO	CONSORCIO BS 048	HIDALGO E HIDLGO SAS		COLOMBIANA
					HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CAN	ECUATORIANA
10	1	2	NO	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	NA	TRATADO UNION EUROPEA	ESPAÑA
15	1	2	3	CONSORCIO MECO VIAL.	CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	ACUERDO COMERCIAL	COSTA RICA
					MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S		COLOMBIANA
19	1	NO	NO	CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE	HYCOLCOM S.A.S		COLOMBIANA
					CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA.	ACUERDO COMERCIAL	MEXICANA
					CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	ACUERDO COMERCIAL	MEXICANA

5.2. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.

El puntaje para el FACTOR DE CALIDAD se asignará conforme al numeral 4.2 subnumeral 4.2.1 del Piego de condiciones por la PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (19 puntos)

"La Entidad asignará 19 puntos, al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume"

TODOS proponentes obtuvieron el puntaje por Factor de Calidad

PROPUESTA No.	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD-PLAN DE CALIDAD	MODULO 1	MODULO 2	MODULO 3
1	**KMA CONSTRUCCIONES SAS**	PRESENTA-CUMPLE	19	19	NO
2	**PROCOPAL S.A.**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
3	**CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**	PRESENTA-CUMPLE	19	19	NA
4	**CONSORCIO OTACC-PAVIMENTAR**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
5	**CONSORCIO BS 048**	PRESENTA-CUMPLE	19	19	NO
6	**CONSORCIO GCC**	PRESENTA-CUMPLE	19	NO	19
7	**PAVIMENTOS COLOMBIA SAS**	PRESENTA-CUMPLE	19	19	NO
8	**CONSORCIO VIAL MHC 048**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
9	**CONSORCIO SANTA CLARA 048**	PRESENTA-CUMPLE	19	19	NO
10	**OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA**	PRESENTA-CUMPLE	19	19	NO
11	**MEYAN S.A.**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
12	**CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
13		PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO

	UNIÓN TEMPORAL BOYACÁ – SANTANDER 4820				
14	**CASTRO TCHERASSI S.A.**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
15	**CONSORCIO MECO VIAL.**	PRESENTA-CUMPLE	19	19	19
16	**CONSORCIO ISLA SANTANDER**	PRESENTA-CUMPLE	19	19	NO
17	**CONSORCIO SANTANDERES CMS 1.**	PRESENTA-CUMPLE	19	NO	NO
18	**MINCIVIL S.A.**	PRESENTA-CUMPLE	19	19	19
19	**CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE**	PRESENTA-CUMPLE	19	NO	NO
20	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARARE 2022**	ORESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
21	**SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S SIGLA SONACOL SAS**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
22	**C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
23	**CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**	PRESENTA-CUMPLE	19	19	NO
24	**CONSORCIO VIAS DEL NORTE**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
25	**CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB**	PRESENTA-CUMPLE	19	NO	NO
26	**CONSORCIO REGION CENTRAL**	PRESENTA-CUMPLE	19	NO	NO
27	**UNIÓN TEMPORAL BOYACA 48.**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
28	**CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU**	PRESENTA-CUMPLE	NO	NO	19
29	**ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. SIGLA ESTYMA S.A.**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO
30	**CONSORCIO VIAS CARARE**	PRESENTA-CUMPLE	NO	19	NO

5.3. OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

> *1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (Formato 8)*
> *2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

DECRETO 491 DE 2020

El numeral 4.4 del pliego de condiciones establece los siguientes documentos para la acreditación de personal con limitaciones:

> *Para esto debe presentar:*
>
> *El Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección*
>
> *acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,* ***el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección****.*

Sin embargo, el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria desatada por la propagación del virus COVID-19, expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en el cual, el Art. 8 establece:

> ***Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias****. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado*

automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

RESOLUCIÓN 1294 DE 2020

Mediante la mencionada Resolución el Ministerio de Trabajo levanta de manera parcial la suspensión de términos señalada por la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 0876 del 1 de abril de 2020, en su artículo 1 dispone:

> ***Artículo 1. Levantamiento parcial de suspensión de términos.*** *Levantar de manera parcial la suspensión de términos establecida mediante la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 0876 del 1° de abril de 2020, a partir del veintiuno (21) de julio de 2020, en particular respecto de los siguientes trámites y servicios o actuaciones administrativas*
>
> *(…)*
>
> *18. certificación de trabajadores en situación de discapacidad contratados por un empleador (subrayado fuera de texto)*

De las normas señaladas se tiene que:

El Decreto Ley 491 de 2020, establece para efectos de ser prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado, dos condiciones a saber: 1) Que el certificado venza durante el término de la Emergencia Sanitaria. 2) Cuyo trámite de renovación NO pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla.

Por lo tanto, es necesario indicar a los proponentes que si bien aún se encuentra decretada la emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional, hecho que resulta ser de público conocimiento, y que en virtud a dicho estado de calamidad el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 de 28 de Marzo de 2020, y que mediante Resolución No. 1462 de 25 de agosto de 2020 , el Ministerio de Salud, prorroga hasta el 30 de Noviembre de 2020 la emergencia sanitaria nacional; también resulta cierto que para efectos del presente proceso de selección, no resulta viable conceder de facto la prórroga automática de los certificados vencidos de trabajadores en situación de discapacidad del Ministerio del trabajo, en virtud de la aplicación del artículo 8 del Decreto 491 de 28 de Marzo de 2020, puesto que para que el mismo aplique resulta necesario y/o supone que se configuren de manera conjunta dos (2) condiciones y/o circunstancias especiales que el mismo precepto legal señala para que se de aplicación, las cuales son: , En primer lugar, que el certificado de acreditación de trabajadores en situación de *discapacidad* ***haya vencido dentro del término de vigencia de emergencia sanitaria por una parte****, y en segundo lugar,* ***cuyo "TRAMITE DE RENOVACION" no pueda ser realizado con ocasión a las medidas para conjurarlas****.(* Negrilla, cursiva, mayúscula y subrayas, fuera de texto).

Por lo tanto, los proponentes interesados tenían la carga de realizar las actuaciones pertinentes dentro de sus deberes de diligencia, y elevar las solicitudes y radicaciones, correspondientes ante el Ministerio, y conforme a ello tener como prueba constancia de trámite para que en efecto se surtiera la respectiva prórroga del certificado por discapacidad hasta tanto el Ministerio del trabajo emitiera el nuevo certificado conforme al turno asignado.

Así las cosas, se tiene de plano que la carga de solicitar el trámite ante el Ministerio de Trabajo y presentar su solicitud de renovación del certificado de discapacidad, comprendió desde **12 de Marzo de 2020, HASTA el día 20 de Julio de 2020, lapso en el cual los proponentes pudieron efectuar el trámite de solicitud, lo cual a su vez cabe resaltar que de no habérsele otorgado por parte del Ministerio del Trabajo ,se cumpliría con los supuestos normativos para que en virtud de la prerrogativa del artículo 8 del Decreto 491 de 2020, dicho certificado goce de ampliación por un (1) mes más, hasta el momento en que el mismo ente expida la nueva certificación**.

En consecuencia, conforme a lo indicado y lo contemplado en el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, articulo 8, para aquel proponente que haga uso de dicha prerrogativa de prórroga del certificado por discapacidad, para el presente proceso de selección, debió hacer constar que existe un trámite ante dicho ente gubernamental que por competencia funcional está llamado a resolver la petición radicada; lo que a su vez permite señalar que aquel proponente que no hubiese radicado dicha solicitud ante el Ministerio, no puede pretender que la Entidad otorgue validez a un certificado sobre el cual no se le ha hecho el trámite administrativo respectivo y/o que sobre el cual no se aportó prueba de haberla realizado.

No.	M 1	M 2	M 3	PROPONENTE	INTEGRANTES	CERTIFICACIÓN MIN TRABAJO	FECHA CERTIFICACION MIN TRABAJO	PROPORCION MINISTERIO	FORMATO PUNTAJE FORMATO 8A	M 1	M 2	M 3	40% EVALUACION TECNICA	DISCACITADO
1	1	2	NO	KMA CONSTRUCCIONES SAS	NA	PRESENTA-CUMPLE	27/08/2020	935(5)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	NO	NA	1
2	NO	2	NO	PROCOPAL S.A.	NA	PRESENTA-CUMPLE	15/09/2020	294(5)(5)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	NA	1
3	1	2	NO	CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	NA	PRESENTA-CUMPLE	05/11/2020	4154 (12)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	NO	NA	1
4	NO	2	NO	CONSORCIO OTACC-PAVIMENTAR	OTACC S.A.	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	1
					PAVIMENTAR S.A.	PRESENTA-CUMPLE	14/08/2020	643(6)(6)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	CUMPLE	
5	1	2	NO	CONSORCIO BS 048	HIDALGO E HIDLGO SAS	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO	03/09/2019-VENCIDO 03/03/2020	47(2)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	NA	NA	1
					HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	PRESENTA-CUMPLE DECRETO	07/10/2019	4(1)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	NA	CUMPLE (MOD 1 y 2)	
6	1	NO	3	CONSORCIO GCC	GISAICO S.A.	PRESENTA-CUMPLE	27/08/2020	875(5)	PRESENTA-CUMPLE	NO	NO	3	MODULO 3 (CUMPLE)	1
					CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. SIGLA CONYTRAC S.A.	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					VIAS TUNELES Y PAVIMENTOS SAS	PRESENTA-CUMPLE	19/08/2020	1(1)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	NO	MODULO 1 (CUMPLE)	
					CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
7	1	2	NO	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	NA	PRESENTA - CUMPLE	12/08/2020	427(5)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	NO	NA	1
8	NO	2	NO	CONSORCIO VIAL MHC 048	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	PRESENTA-CUMPLE	21/08/2020	906(14)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	CUMPLE	1
					MHC INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES SAS SIGLA MHC INGENIERIA SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
9	1	2	NO	CONSORCIO SANTA CLARA 048	ALCA INGENIERA S.A.S	PRESENTA-CUMPLE	01/10/2020	19(1)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	NO	CUMPLE (MOD 1 Y 2)	1
					CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACION SIGLA CONCIVILES S.A.	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
10	1	2	NO	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	NA	PRESENTA-CUMPLE	29/05/2020	313(5)(1)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	NO	NA	1
11	NO	2	NO	MEYAN S.A.	NA	PRESENRTA-CUMPLE	16/09/2020	480(5)(4)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	NA	1
12	NO	2	NO	CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020	INGENIEROS GF SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	1
					COMPAÑÍA DE NGENIEROS CONSICAL SAS SIGLA CONSICAL SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					COLOMBIANA DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	PRESENTA-CUMPLE	14/08/2020	14(1)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	CUMPLE	

					INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING SAS SIGLA CONEQUIPOS ING SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
13	NO	2	NO	**UNIÓN TEMPORAL BOYACÁ – SANTANDER 4820**	**CONSTRUCCIONES AP S.A.S**	PRESENTA-CUMPLE	22/09/2020	264(6)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	CUMPLE	1
					PROYECTOS Y VIAS SAS - SIGLA PROVIAS S.A.S.	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					HAG S.A. EN REORGANIZACION SIGLA HAGSA	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					CIVCOL S.A.S	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S SIGLA C2SI S.A.S	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
14	**NO**	**2**	**NO**	**CASTRO TCHERASSI S.A.**	**NA**	PRESENTA-CUMPLE	21/07/2020	52(2)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	NA	1
15	1	2	3	**CONSORCIO MECO VIAL.**	**CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA**	PRESENTA-CUMPLE	10/08/2020	1(1)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	3	CUMPLE MOD 1 Y 2 y 3	1 - PUNTO MODULO 1 Y 2 y 3
					MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S	PRESENTA-CUMPLE	03/08/2020	675(7)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	3	NO CUMPLE MOD 1 Y 2 Y 3	
16	1	2	NO	**CONSORCIO ISLA SANTANDER**	**LATINOAMERINACA DE CONSTRUCCIONES S.A. SIGLA LATINCO S.A**	PRESENTA-CUMPLE	19/10/2020	816(5)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	NO	CUMPLE (MOD 1 y 2)	1
					ISMOCOL S.A.	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
17	1	NO	NO	**CONSORCIO SANTANDERES CMS 1.**	**COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S A S**	PRESENTA-CUMPLE	24/09/2020	1(1)	PRESENTA-CUMPLE	1	NO	NO	CUMPLE	1
					MURCIA CONSTRUCCIONES SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A. SIGLA SERVINCI S.A.	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
18	**1**	**2**	**3**	**MINCIVIL S.A.**	**NA**	PRESENTA-CUMPLE	27/10/2020	1848 (9)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	3	NA	1
19	1	NO	NO	**CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE**	**HYCOLCOM S.A.S**	PRESENTA-CUMPLE	24/08/2020	1(1)	PRESENTA-CUMPLE	1	NO	NO	CUMPLE	1
					CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA.	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
20	NO	2	NO	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARARE 2022**	**INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**	PRESENTA-CUMPLE	18/06/2020	463(5)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	CUMPLE	1
					EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
21	**NO**	**2**	**NO**	**SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S SIGLA SONACOL SAS**	**NA**	PRESENTA-CUMPLE	29/09/2020	335(5)(4)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	NA	1
22	**NO**	**2**	**NO**	**C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN**	**NA**	PRESENTA-CUMPLE	09/11/2020	134(4)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	NA	1
23	**1**	**2**	**NO**	**CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**	**NA**	PRESENTA-CUMPLE	26/08/2020	1145(36)(35)	PRESENTA-CUMPLE	1	2	3	NA	1
24	NO	2	NO	**CONSORCIO VIAS DEL NORTE**	**MEGAPROYECTO VIAL**	PRESENTA-CUMPLE	05/08/2020	42(2)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	CUMPLE	1

					SIGLO XXI S.A.S									
					INGENIERIA Y VÍAS S.A..S SIGLA INGEVIAS S.A.S.	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. SIGLA INTRAMAQ S.A.S	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
25	1	NO	NO	**CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB**	**TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS**	PRESENTA-CUMPLE	24/08/2020	320(5)	PRESENTA-CUMPLE	1	NO	NO	CUMPLE	1
					UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS SIGLA U N I C A S.A.S.	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
26	1	NO	NO	**CONSORCIO REGION CENTRAL**	**INGENIERIA Y VÍAS S.A..S SIGLA INGEVIAS S.A.S.**	PRESENTA-CUMPLE	28/09/2020	250(5)(2)	PRESENTA-CUMPLE	1	NO	NO	CUMPLE	1
					EXPLANAN S.A..S	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. SIGLA GRANDICOS S.A..S	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A..S	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
27	NO	2	NO	**UNIÓN TEMPORAL BOYACA 48.**	**IES INGENIEROS SAS**	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	1
					LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS	PRESENTA-CUMPLE	30/10/2020	5(1)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	CUMPLE	
					EMILIANO VARGAS MESA	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGAN	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
28	NO	NO	3	**CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU**	**TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS**	PRESENTA-CUMPLE	24/08/2020	320(5)	PRESENTA-CUMPLE	NO	NO	3	CUMPLE	1
					UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
					HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	
29	**NO**	**2**	**NO**	**ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. SIGLA ESTYMA S.A.**	**NA**	PRESENTA-CUMPLE	30/09/2020	614(5)(4)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	NA	1
30	NO	2	NO	**CONSORCIO VIAS CARARE**	**EXPLANAN S.A..S**	PRESENTA-CUMPLE	09/10/2020	329(5)	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	CUMPLE	1
					GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. SIGLA GRANDICOS S.A..S	NO PRESENTA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NA	

- **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO SANTANDERES CMS 1 – MODULO 1**

Mediante mensaje enviado al Secop II, con número referencia CO1.MSG.2224608 Y CO1.MSG.2228979 del 01 y 02 de diciembre de 2020 respectivamente en el término legal establecido para tal fin manifiesta:

> Se incurrió en equivocación involuntaria en el diligenciamiento del campo "Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP" del Formato 3 – Experiencia para acreditación de la experiencia aportada por el consorciado *COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S A S*, por tal razón, se anexa el formato en mención en el que se indica que: el contrato de orden No.1 AUTOVIA A-7 corresponde al consecutivo 5 en el RUP, el contrato de orden No. 2 AUTOVIA A-67 corresponde al consecutivo 13 en el RUP y el contrato de orden No. 3 AUTOVIA A-8 corresponde al consecutivo 12 en el RUP de CICOL.
>
> Con el 100% de la experiencia acreditada por CICOL, se cumple el requisito de aportar mínimo el 40% de la experiencia a acreditar para el proceso de contratación; por lo anterior solicitamos nos sea concedido el puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad.

INVIAS RESPONDE:

Revisar cuadro resumen ajustado.

- **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO GCC – MODULO 1 Y 3**

De conformidad con la carta de presentación el proponente allega propuesta para el Modulo 1 y 3, sin embargo el consorciado **GISAICO S.A.** presenta documentos para acreditar discapacitado y el formulario No. 8A indica que el ofrecimiento es solo para el **MÓDULO 3**, por lo cual obtiene puntaje para el dicho modulo.



Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B - 90
Complejo Empresarial Central Point
Codigo Postal: 110931
Plataforma SECOP II
plesp@invias.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. Proceso de Contratación No. **LP-DT-048-2020**, en adelante el "Proceso de Contratación".

OBJETO "REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER-REGION CENTRAL Y SANTANDERES"

MODULO 3: MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUCUTA-BARBOSATA- CHÁNGUACLARA, INCLUYE EL NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO ZULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"

Estimados Señores:

Yo Jorge Humberto Aguilar Ospina, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.091.459, en mi condición de Revisor Fiscal de GISAICO S.A.; identificada con NIT 890.917.464-1, certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
869	5

Página 1 de 2

El consorciado **VIAS TUNELES Y PAVIMENTOS SAS** presenta documentos para acreditar discapacitado y el formulario No. 8A indica que el ofrecimiento es para el módulo 1 y 2 por lo cual obtiene puntaje para el **MÓDULO 1** ya que no presento experiencia para el módulo 2.

- **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020 – MODULO 2**

El Consorciado **COLOMBIANA DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** presenta los documentos con el fin de acreditar puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal, pero no aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación **PARA EL MODULO 2,** de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO MECO VIAL – MODULO 1,2 Y 3**

Los Consorciados **CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S** presentan documentos con el fin de acreditar puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal, pero no aportan como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación **PARA EL MODULO 3,** de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Por lo tanto no obtienen el puntaje por discapacidad en el **MODULO 3.**

- **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO SANTANDERES CMS 1 – MODULO 1**

El Consorciado **COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S A S** presenta los documentos con el fin de acreditar puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal, pero no aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación **PARA EL MODULO 1,** de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- **PROPONENTE No. 27 UNIÓN TEMPORAL BOYACA 48 – MODULO 2**

El Consorciado **LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS** presenta los documentos con el fin de acreditar puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal, pero no aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación **PARA EL MODULO 2,** de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

6.1 MIPYMES

El numeral 4.5 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

(…)

6. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un Proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

7. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio

***Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún Proponente**.*

Revisada la totalidad de las ofertas presentadas, se encuentra la participación de proponentes extranjeros cobijados con acuerdo comercial aplicable al proceso de selección, por lo tanto, no se dará aplicación a este criterio de desempate.

6.2 DISCAPACITADOS DESEMPATE

No	PROPONENTE	INTEGRANTES	CERTIFICACIÓN MIN TRABAJO	FECHA CERTIFICACION MIN TRABAJO	PROPORCION MINISTERIO	%	FORMATO DESEMPATE FORMATO 8B	MODULO 1	MODULO 2	MODULO 3	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES CRITERIO DE DESEMPATE - 10% Y 1 AÑO	OBSERVACION
1	KMA CONSTRUCCIONES SAS	NA	PRESENTA-CUMPLE	27/08/2020	935(5)	0,53%	NO PRESENTA	NO	NO	NO	NO PRESENTA	NA
2	PROCOPAL S.A.	NA	PRESENTA-CUMPLE	15/09/2020	294(5)(5)	1,7%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
3	CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	NA	PRESENTA-CUMPLE	05/11/2020	4154 (12)	0,2%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
4	CONSORCIO OTACC-PAVIMENTAR	OTACC S.A.	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		PAVIMENTAR S.A.	PRESENTA-CUMPLE	14/08/2020	643(6)(6)	0,9%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
5	CONSORCIO BS 048	HIDALGO E HIDLGO SAS	PRESENTA-NO CUMPLE VENCIDO	03/09/2019-VENCIDO 03/03/2020	47(2)	4,26%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	PRESENTA-CUMPLE DECRETO	07/10/2019	4(1)	25%	PRESENTA-CUMPLE	1	2	NO	PRESENTA-CUMPLE	NA
6	CONSORCIO GCC	GISAICO S.A.	PRESENTA-CUMPLE	27/08/2020	875(5)	0,5%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. SIGLA CONYTRAC S.A.	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		VIAS TUNELES Y PAVIMENTOS SAS	PRESENTA-CUMPLE	19/08/2020	1(1)	100%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
7	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	NA	PRESENTA - CUMPLE	12/08/2020	427(5)	1,17%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRRESENTA	NA
8	CONSORCIO VIAL MHC 048	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	PRESENTA-CUMPLE	21/08/2020	906(14)	1,55%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		MHC INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES SAS SIGLA MHC INGENIERIA SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
9	CONSORCIO SANTA CLARA 048	ALCA INGENIERA S.A.S	PRESENTA-CUMPLE	01/10/2020	19(1)	5,26%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN REORGANIZACION SIGLA CONCIVILES S.A.	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
10	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	NA	PRESENTA-CUMPLE	29/05/2020	313(5)(1)	0,32%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
11	MEYAN S.A.	NA	PRESENRTA-CUMPLE	16/09/2020	480(5)(4)	0,83%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
12	CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020	INGENIEROS GF SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		COMPAÑÍA DE NGENIEROS CONSICAL SAS SIGLA CONSICAL SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		COLOMBIANA DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	PRESENTA-CUMPLE	14/08/2020	14(1)	7,14%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING SAS SIGLA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA

		CONEQUIPOS ING SAS										
13	**UNIÓN TEMPORAL BOYACÁ – SANTANDER 4820**	**CONSTRUCCIONES AP S.A.S**	PRESENTA-CUMPLE	22/09/2020	264(6)	2,2%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		PROYECTOS Y VIAS SAS - SIGLA PROVIAS S.A.S.	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		HAG S.A. EN REORGANIZACION SIGLA HAGSA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		CIVCOL S.A.S	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S SIGLA C2SI S.A.S	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
14	**CASTRO TCHERASSI S.A.**	**NA**	PRESENTA-CUMPLE	21/07/2020	52(2)	3,84%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
15	**CONSORCIO MECO VIAL.**	**CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA**	PRESENTA-CUMPLE	10/08/2020	1(1)	100%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S	PRESENTA-CUMPLE	03/08/2020	675(7)	1,04%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
16	**CONSORCIO ISLA SANTANDER**	**LATINOAMERINACA DE CONSTRUCCIONES S.A. SIGLA LATINCO S.A**	PRESENTA-CUMPLE	19/10/2020	816(5)	0,6%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		ISMOCOL S.A.	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
17	**CONSORCIO SANTANDERES CMS 1.**	**COMSA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S A S**	PRESENTA-CUMPLE	24/09/2020	1(1)	100%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		MURCIA CONSTRUCCIONES SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A. SIGLA SERVINCI S.A.	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
18	**MINCIVIL S.A.**	**NA**	PRESENTA-CUMPLE	27/10/2020	1848 (9)	00,49%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
19	**CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE**	**HYCOLCOM S.A.S**	PRESENTA-CUMPLE	24/08/2020	1(1)	0%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA.	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
20	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARARE 2022**	**INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**	PRESENTA-CUMPLE	18/06/2020	463(5)	1,08%	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	PRESENTA - NO CUMPLE	EL CERTIFICADO DEL MINISTERIO ESTABLECE QUE NO CUENTA CON EL 10% DE SU PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DE DESEMPATE
		EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
21	**SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S SIGLA SONACOL SAS**	**NA**	PRESENTA-CUMPLE	29/09/2020	335(5)(4)	1,19%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
22	**C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN**	**NA**	PRESENTA-CUMPLE	09/11/2020	134(4)	2,99%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
23	**CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**	**NA**	PRESENTA-CUMPLE	26/08/2020	1145(36)(35)	3,0%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA

24	CONSORCIO VIAS DEL NORTE	MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S	PRESENTA-CUMPLE	05/08/2020	42(2)	4,7%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		INGENIERIA Y VÍAS S.A..S SIGLA INGEVIAS S.A.S.	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. SIGLA INTRAMAQ S.A.S	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
25	CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS	PRESENTA-CUMPLE	24/08/2020	320(5)	1,56%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS SIGLA U N I C A S.A.S.	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
26	CONSORCIO REGION CENTRAL	INGENIERIA Y VÍAS S.A..S SIGLA INGEVIAS S.A.S.	PRESENTA-CUMPLE	28/09/2020	250(5)(2)	0,8%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		EXPLANAN S.A..S	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. SIGLA GRANDICOS S.A..S	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A..S	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
27	UNIÓN TEMPORAL BOYACA 48.	IES INGENIEROS SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS	PRESENTA-CUMPLE	30/10/2020	5(1)	20%	PRESENTA-CUMPLE	NO	2	NO	PRESENTA-CUMPLE	NA
		EMILIANO VARGAS MESA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGAN	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
28	CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS	PRESENTA-CUMPLE	24/08/2020	320(5)	1,56%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
29	ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. SIGLA ESTYMA S.A.	NA	PRESENTA-CUMPLE	30/09/2020	614(5)(4)	06%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
30	CONSORCIO VIAS CARARE	EXPLANAN S.A..S	PRESENTA-CUMPLE	09/10/2020	329(5)	1,5%	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA
		GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. SIGLA GRANDICOS S.A..S	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA	NA	NA	NO PRESENTA	NA

7. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Si dentro del término establecido para la publicación y traslado de éste informe final de evaluación de la propuesta, establecido en el numeral 1.7 del pliego de condiciones "CRONOLOGÍA DEL PROCESO", anexo N° 2, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer por escrito al Instituto Nacional de Vías.

Dicho escrito deberá:

- Ser enviado al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En todos los documentos se deberá citar el proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus aclaraciones, los documentos para subsanar y sus observaciones al correo pliego@invias.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, **NO** serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

COMITÉ EVALUADOR

(Original Firmado) **NILSON MARIÑO** Evaluación jurídica	**(Original Firmado)** **JOSE ALEXANDER VEGA ACERO** Evaluación Técnica
(Original Firmado) **RUBY MERCEDES PEREZ PEREZ** Evaluación Financiera	

Vo.Bo EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
Coordinador Grupo de Asuntos Precontractuales.